

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 11 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0441
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Señora Secretaria General, **Dra. ESTELA NOEMI SOTO**, se ausentará de sus funciones en uso de la Licencia Anual Reglamentaria 2.010 a partir del día 12/06/12, hasta el día 25/06/12 inclusive, reintegrándose a las mismas el día 26/06/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor, Jefe de Gabinete, Dr. Rosario Roque Mascarello

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Sr. **JEFE DE GABINETE, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 12/06/12, hasta el día 25/06/12 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 11 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0442
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir de hs. 09:35 del día 12/06/12, hasta hs. 14:30 del día 13/06/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. **TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ**, a partir de

hs. 09:35 del día del día 12/06/12, hasta hs. 14:30 del día 13/06/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 13 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0443
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO que el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dn. Darío Héctor Madile se ausentará de sus funciones para asistir en misión oficial al Congreso Mundial de ICLEI (International Council for Local Environmental Initiatives) cuyo tema principal es la sustentabilidad mundial en Belo Horizonte, Brasil, a partir de horas 09:30; del día 13 de Junio de 2012 hasta el 19 de Junio de 2012 a horas 19:00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Jefe de Gabinete, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A
CARGO DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Jefe de Gabinete, **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** la atención de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, a partir de horas 9:30 del día 13/06/12 hasta el día 19/06/12 a horas 19:00, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – MADILE
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 13 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0444
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr.

Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir del día 13 de junio de 2.012 a horas 14:30.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0445

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004982-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **DARÍO OSCAR HERRERA**, Presidente de la **FUNDACION REGIONAL ANDINA DE GASTRONOMÍA DEL NOA**, solicita una colaboración económica por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicados a los costos pendiente de pago por la organización de la exposición de interés provincial y cultural en el Museo de Antropología, la cual se llevó a cabo el día 10 de febrero de 2012 a hs. 17:00 a 22:00;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 17 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **3.000,00** (PESOS TRES MIL), a favor de la **FUNDACION REGIONAL ANDINA DE GASTRONOMÍA DEL NOA**, representada por su Presidente Sr. **DARÍO OSCAR HERRERA**, D.N.I. 12.364.091, con domicilio en calle Rioja N° 1569 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **"FUNDACION REGIONAL ANDINA DE GASTRONOMÍA DEL NOA**, representada por su Presidente Sr. **DARÍO OSCAR HERRERA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0446

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013041-SG-2012.-

VISTO el **CONVENIO MARCO** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor Es Posible", para la implementación del Programa "Yo Sí Puedo" el día 16.05.12; y,

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene como objeto, realizar un trabajo conjunto entre la Fundación y la Municipalidad, para la implementación del Método de Alfabetización "Yo, Sí Puedo", con el fin de eliminar el analfabetismo en el territorio de la Ciudad de Salta;

QUE a fs.42 toma intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos expresando que no encuentra objeciones que realizar al presente convenio;

QUE a fs. 43/43 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, ajustándose a las disposiciones legales vigentes (Ley 6838/96 y modificatoria y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s. 931/96, 318/04, 542/08, 573/08 y 627/08;

QUE a fs. 49 la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete, emite dictamen N° 17/12 en el que concluye que no existe objeción a la firma del Convenio en análisis;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Miguel Ángel Isa y la

FUNDACIÓN U.M.M.E.P. "UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE" representada en este acto por la Lic. Ana María Álvarez en su carácter de Tesorera del Consejo de Administración de dicha entidad, el día 16.05.12, el que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia a la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor Es Posible", por Dirección de Despacho de Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C DE SEC. GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0447

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052.090-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RUBEN DARIO TORRES**, solicita se le otorgue un Subsidio por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda solventar gastos de medicamentos y tratamiento especial, motiva el pedido el hecho de haber sufrido un ACV hemorrágico, asimismo y debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, también debe afrontar la manutención de su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 19 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **RUBEN DARIO TORRES**, D.N.I. N° 22.946.789, con domicilio en Mzna. 361 B, Lote 13, Barrio Siglo XXI de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RUBEN DARIO TORRES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0448

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.863-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ANTONIA REYES**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de construcción para su vivienda, debido a que en épocas de lluvia la misma sufre de humedad y como consecuencia de éstas perdió gran parte de la losa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **ANTONIA REYES**, D.N.I. N° 3.028.978, con domicilio en Damaso Uriburu N° 1.949, Villa María Esther de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Antonia Reyes.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0449

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014757-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Párroco **ADOLFO MARÍA BARRIONUEVO**, de la Arquidiócesis Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquia de Salta, solicita un subsidio mensual para ser aplicado a los costos que demanda el mantenimiento del templo y la ayuda a la pastoral;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 06 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 13.500,00 en (9) nueve cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado el cual se abonara en (9) nueve cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 13.500,00, pagaderos en (9) nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **13.500,00** (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS), pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 (Pesos Mil Quinientos) cada una, a favor del Sr. Párroco **ADOLFO MARÍA BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 18.507.214, con domicilio en Pellegrini N° 250 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la al **SR. ADOLFO MARÍA BARRIONUEVO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0450

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004657-SG-2012

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **MALDONADO CARLOS MAXIMILIANO**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.200 para ser aplicados a los costos que demanda cubrir gastos de pasajes ida y vuelta a la ciudad de Buenos Aires para rendir en la Escuela de la Fuerza Aérea Ezeiza, motiva el pedido el hecho de no contar con los recursos necesarios;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08 autoriza el otorgamiento de una Subsidio por la suma de \$ 1.200,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS), a favor del Sr. **MALDONADO CARLOS MAXIMILIANO**, D.N.I. N° 36.677.085, con domicilio en Pasaje Antonio Saravia N° 1242, B° 20 de Febrero de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MALDONADO CARLOS MAXIMILIANO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0451

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004054-SG-2012

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **HUGO MIGUEL ESTEBAN**, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica que atraviesa, junto a su grupo familiar que consta de dos hijos menores de edad. Además manifiesta que en estos momentos no posee trabajo estable y mantiene diversas deudas;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 09 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **HUGO MIGUEL ESTEBAN**, D.N.I. N° 22.146.949, con domicilio en Alberdi N° 895, B° Hernando de Lerma de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **HUGO MIGUEL ESTEBAN**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0452

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 059.611-SG-2009 y 006.520-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan los traslados de los Sres. **MARIO MARCELO VILCA**, DNI. N° 17.135.098 y **JOSÉ ISAAC PÉREZ**, LE. N° 7.673.048, a la Sub Secretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 6, para cumplir funciones de Inspectores en la entonces Dirección de Inspecciones Comerciales de la Dirección General de Control Comercial, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones y Control Comercial de la ex Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE en fecha 20.05.08 los agentes **Vilca** y **Pérez** fueron afectados a cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Memorándum N°s. 048/08 y 047/08 de la Dirección General de Administración de Personal, respectivamente;

QUE a fs. 08 el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos informa que los agentes **Vilca** y **Pérez** están cumpliendo funciones en carácter de Inspectores Ambientales en la Sub Secretaría de Ambiente desde Mayo de 2008, solicitando se gestione el traslado definitivo de los mismos a la mencionada Sub Secretaría, mencionando además que los mismos, se encuentran incluidos en los Adicionales S.E.A.C. y Riesgo de Vida;

QUE a fs. 27 el entonces Sub Secretario de Ambiente expresa que la inclusión de los inspectores **Vilca** y **Pérez** a esta dependencia no implicaría un incremento en las erogaciones de la ejecución presupuestaria en la partida de personal, debido a que estos agentes se encuentran percibiendo los adicionales, inherentes a la función de Inspector;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). **El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...**;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentran comprendidos los **Inspectores de Medio Ambiente**;

QUE con respecto al Adicional S.E.A.C., el Decreto N° 1725/05 en su Artículo 1º, dispone: "Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el **SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.)**, el mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, al personal Administrativo y Operativo de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias";

QUE el Artículo 6º del Anexo del Decreto N° 0745/06 "Reglamento de Aplicación del Servicios Esencial de Atención Continua dispone: "**La liquidación del Adicional S.E.A.C. se efectuará conforme a la real prestación de servicios que realice el agente.** En caso de no prestar el total de las horas establecidas (treinta y seis horas semanales) se le liquidará en forma proporcional a las que efectivamente hubiera cumplido teniendo como únicas excepciones las Licencias Anual Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de trabajo";

QUE fin de regularizar la situación laboral de ambos empleados corresponde disponer el traslado definitivo a la Sub Secretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciendo notar que el traslado importa la pérdida de los adicionales por Riesgo de Vida y S.E.A.C. que les fueron asignados en la Dirección de Inspecciones Comerciales y en la Dirección de Calidad Alimentaria, respectivamente, de la Ex Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 31/32 obra Dictamen N° 2542/11 de la Dirección de Personal de la cual surge que se ha visto oportuno incluir en el cobro de los adicionales por Riesgo de Vida y S.E.A.C. inherente a la función de inspector de Medio Ambiente de la Sub Secretaría de Ambiente, a dichos agentes, a partir de la fecha de su notificación;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado de los agentes de Planta Permanente **Sres. MARIO MARCELO VILCA**, DNI. N° 17.135.098 y **JOSÉ ISAAC PÉREZ**, LE. N° 7.673.048, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la entonces Dirección de Inspecciones Comerciales de la Dirección General de Control Comercial, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones y Control Comercial de la Secretaría de Protección Ciudadana, al **Departamento Inspección Ambiental**, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente de la

Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. ASIGNAR a los agentes **Sres. MARIO MARCELO VILCA**, DNI. N° 17.135.098 y **JOSÉ ISAAC PÉREZ**, LE. N° 7.673.048, las funciones de **Inspector de Medio Ambiente** en la Sub Secretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo la situación de revista actual, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3º. EXCLUIR a los agentes **Sres. MARIO MARCELO VILCA**, DNI. N° 17.135.098 y **JOSÉ ISAAC PÉREZ**, LE. N° 7.673.048, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida y S.E.A.C., que tenían asignados en la Ex Secretaría de Protección Ciudadana, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 4º. INCLUIR a los agentes **Sres. MARIO MARCELO VILCA**, DNI. N° 17.135.098 y **JOSÉ ISAAC PÉREZ**, LE. N° 7.673.048, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso e) del Anexo (Riesgo de Vida) del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 5º. INCLUIR a los agentes **Sres. MARIO MARCELO VILCA**, DNI. N° 17.135.098 y **JOSÉ ISAAC PÉREZ**, LE. N° 7.673.048, en el cobro del **Adicional S.E.A.C.**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1725/05 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 6º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 9º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0453

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006778-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **GALVAN JOSEFA YONE**, D.N.I. N° 5.139.037 y la Sra. **GALVAN MARIA MAGDALENA**, D.N.I. N° 6.282.312, ambas con domicilio denunciado en Lamadrid N° 818 Vº Chartas de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 914, Sector "P", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Galván María Magdalena como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 05/06/07 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000064611, N° 0000066081, N° 0000066792, N° 0000068124, N° 0000069441, N° 0000070026 y N° 0000070780 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 08 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Galván Josefa Yone adquirió los derechos de la Parcela N° 914, Sector "P", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 914, Sector "P", Sección "D", Zona 3°

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 069/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GALVAN MARIA MAGDALENA, D.N.I N° 6.282.312** y la Sra., **GALVAN JOSEFA YONE, D.N.I. N° 5.139.037** ambas con domicilio denunciado en Lamadrid N° 818 V° Chartas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 914, Sector "P", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Galván Maria Magdalena con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0454

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6779-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **MASCIO GLADIS FILOMENA, D.N.I. N° 10.004.729**, y del Sr. **CONTRERAS JUAN RICARDO, D.N.I. N° 10.494.170**, ambos con domicilio denunciado en block "CH" grupo 480, 3° piso, Depto. 64, B° Castañares de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1039, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Mascio Gladis Filomena como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05/06/07/08 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000072063, N°0000072351, N°0000072887 y N° 0000074335 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 09 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Mascio Gladis Filomena adquirió los derechos de la Parcela N° 1039, Sector "R", Sección "D", Zona 2° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registro en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1039, Sector "R", Sección "D", Zona 2°;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 095/12 de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MASCIO GLADIS FILOMENA, D.N.I. N° 10.004.729**, y del Sr. **CONTRERAS JUAN RICARDO, D.N.I. N° 10.494.170**, ambos con domicilio denunciado en block "CH" grupo 480 3º piso depto. 64, B° Castañares de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 1039, Sector "R", Sección "D", Zona 2º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Mascio Gladis Filomena con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0455

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006783-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **VILLAGRAN RAFAELA, D.N.I. N° 1.259.535** y el Sr. **RUEDA MANUEL EMILIO, D.N.I N° 17.792.860**, ambos con domicilio denunciado en Pje. José M. Aztigueta N° 59, Vº San Antonio de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a

perpetuidad de la Parcela N° 630 – Sector "K" - Sección "D" – Zona 3º, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Villagrán Rafaela como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago N° 0000048746 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Villagrán Rafaela adquirió los derechos de la Parcela N° 630 – Sector "K" - Sección "D" – Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 630 – Sector "K" - Sección "D" – Zona 3º;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 062/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **VILLAGRAN RAFAELA, D.N.I. N° 1.259.535** y el Sr. **RUEDA MANUEL EMILIO, D.N.I N° 17.792.860**, ambos con Domicilio en Pje. José M. Aztigueta N° 59, Vº San Antonio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 630 – Sector "K" - Sección "D" – Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N°

1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Villagrán Rafaela con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0456

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006792-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **DELGADILLO MIRTHA MARTINA, D.N.I. N° 16.786.974**, con domicilio denunciado en mza "B" Lote 19, B° El Circulo 7 de esta Ciudad y la Sra. **SUAREZ DEBORA MICAELA, D.N.I N° 31.711.801**, con domicilio denunciado en Calle Nicolás Medina N° 585, B° 20 de Junio de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 965, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que registrarán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Delgadillo Mirtha Martina como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 05/10 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000068196, 0000069279, 0000070345, 0000071948, 0000073447 y 0000075365 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 11 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Delgadillo Mirtha Martina adquirió los derechos de la Parcela N° 965, Sector "Q", Sección "D", Zona 2° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 16 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 965, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen N° Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE las peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DELGADILLO MIRTHA MARTINA, D.N.I. N° 16.786.974**, con domicilio denunciado en mza. "B" Lote 19 B° El Circulo 7 de esta Ciudad y la Sra. **SUAREZ DEBORA MICAELA, D.N.I N° 31.711.801**, con domicilio denunciado en Calle Nicolás Medina N° 585 B° 20 de Junio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 965, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Delgadillo Mirtha Martina con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0457

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006795-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **QUIPILDOR GREGORIA, D.N.I. N° 4.144.947**, con domicilio denunciado en Intendente Julio J. Paz 2628, V° Lavalle de esta Ciudad y la Sra. **QUIPILDOR GENARIA, D.N.I N° 4.144.926**, con domicilio denunciado en Luis de los Ríos N° 26, V° El Carmen de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 977 – Sector "Q" - Sección "D" – Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Quipildor Gregoria como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago N° 0000068814 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Quipildor Gregoria adquirió los derechos de la Parcela N° 977 – Sector "Q" - Sección "D" – Zona 2° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 977 – Sector "Q" - Sección "D" – Zona 2°;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 064/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE las peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **QUIPILDOR GREGORIA, D.N.I. N° 4.144.947**, con domicilio denunciado en Intendente Julio J. Paz 2628, V° Lavalle de esta Ciudad y la Sra. **QUIPILDOR GENARIA, D.N.I N° 4.144.926**, con domicilio denunciado en Luis de los Ríos S/N, V° El Carmen de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 977 Sector "Q" - Sección "D" – Zona 2°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N°6330 –Texto Ordenado N°13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Quipildor Gregoria con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.-El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretario General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0458

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006803-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **PRIETO AMALIA VERONICA, D.N.I. N° 30.186.484** y el Sr. **PRIETO DARIO PAULO, D.N.I N° 26.898.810**, ambos con domicilio denunciado en Manzana. 17 Lote 17 V° Asunción de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 666 – Sector "L" - Sección "D" – Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Prieto Amalia Verónica como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05/06 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 000049806 y N° 0000051010 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Prieto Amalia Verónica adquirió los derechos de la Parcela N° 666, Sector "L", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 666 – Sector "L" - Sección "D" – Zona 3°;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen 065/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **PRIETO AMALIA VERONICA, D.N.I. N° 30.186.484** y el Sr. **PRIETO DARIO PAULO, D.N.I N° 26.898.810**, ambos con domicilio denunciado en Manzana. 17 Lote 17 V° Asunción de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 666 – Sector "L" - Sección "D" – Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Prieto Amalia Verónica con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0459

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006807-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **CHAILE MARÍA ELENA, D.N.I. N° 11.516.788** con domicilio denunciado en Celedonio Molina N° 1064, V° Primavera de esta ciudad y la Sra. **CHAILE SONIA DEL VALLE, D.N.I N° 13.118.931**, con domicilio denunciado en Tomas Arias N° 651, V° Primavera de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 771, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Chaile María Elena como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 05/06 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000056573 y 0000058437 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Chaile María Elena adquirió los derechos de la Parcela N° 771, Sector "N", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 771, Sector "N", Sección "D", Zona 3°;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 067/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE las peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CHAILE MARÍA ELENA, D.N.I. N° 11.516.788** con domicilio denunciado en Celedonio Molina N° 1064, V° Primavera de esta ciudad y la Sra. **CHAILE SONIA DEL VALLE, D.N.I N° 13.118.931**, con domicilio denunciado en Tomas Arias N° 651, V° Primavera de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 771, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Chaile María Elena con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0460

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006811-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **ACOSTA DOMINGO BENITO, D.N.I. N° 8.096.038** y la Sra. **MENDEZ ORFELIA CRISTINA, D.N.I. N° 5.394.837**, ambos con domicilio denunciado en J. M. Zuviria N° 970, V° Floresta de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 598, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose al Sr. Acosta Domingo Benito como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05/06/07 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000047748, N° 0000049677 y N° 0000080914 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 08 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Acosta Domingo Benito adquirió los derechos de la Parcela N° 598, Sector "K", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 598, Sector "K", Sección "D", Zona 3°

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 068/12 Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ACOSTA DOMINGO BENITO, D.N.I. N° 8.096.038** y de la Sra. **MENDEZ ORFELIA CRISTINA, D.N.I. N° 5.394.837**, ambos con domicilio denunciado en J. M. Zuviria N° 970, V° Floresta de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 598, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Acosta Domingo Benito con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

DECRETO N° 0461

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006813-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **GASPAR LUIS MARCELO, D.N.I. N° 27.175.600** y la Sra. **GASPAR FAUTINA, D.N.I N° 24.138.588**, ambos con domicilio denunciado en Roberto Levillier N° 2040 B° 9 de Julio de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 769 – Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose al Sr. Gaspar Luis Marcelo como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05/06/07 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000056222, 0000058488 y 0000065558 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 08 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Gaspar Luis Marcelo adquirió los derechos de la Parcela N° 769 – Sector "N", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 769 -,Sector "N", Sección "D", Zona 3°

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 060/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GASPAR LUIS MARCELO, D.N.I. N° 27.175.600** y la Sra. **GASPAR FAUTINA, D.N.I N° 24.138.588**, ambos con domicilio denunciado en Roberto Levillier N° 2040 B° 9 de Julio de esta Ciudad la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 769 – Sector "N", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Gaspar Luis Marcelo con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

RESOLUCIONES

SALTA, 14 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 012**INTENDENCIA.-****REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5479-2012****VISTO** las presentes actuaciones, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a través de la misma el Presidente del Consejo Académico invita al Municipio a integrar y participar activamente de un equipo interdisciplinario de Violencia Familiar en la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial;

QUE la conformación del equipo de trabajo tiene como premisa diseñar una política pública en violencia familiar, para avanzar en la creación de un Observatorio que permita analizar el actual contexto de la Provincia en esta temática y elaborar proyecto viable con alternativa de solución;

QUE entre los deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, el artículo 7° Inc. c) y d) de la Carta Municipal establece la cooperación con la Provincia y la Nación en la asistencia social, la salud pública y fomentar la educación y la cultura;

QUE en virtud de ello se hace necesario designar al funcionario que represente al Municipio en el citado equipo;

QUE a fin de concretar dicho propósito se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la **Sra. NANCY DEL VALLE MONTERO**, DNI. N° 16.658.711, Secretaria Privada de Intendencia como representante del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar y participar en el equipo interdisciplinario de *Violencia Familiar* en la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la agente designada en el artículo 1°, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a la asignada en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la **Sra. NANCY DEL VALLE MONTERO** del contenido de la presente Resolución por la Dirección General de Despacho.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 07 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 157**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32500-SG-2012.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y gastos de alojamiento e imprevistos a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con el objeto de viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial para participar de la reunión de Mesa Ejecutiva con Federación Argentina de Municipios. Fecha de salida día martes 12/06/12 a horas 09:35, con regreso el día miércoles 13/06/12 a horas 14:30;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.304,90

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.304,90 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.304,90 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 180,00 p/día (12/06/12 al 13/06/12) \$ 240,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 1.032,45, pasajes vía aérea Buenos Aires-Salta (Empresa LAN) \$ 1.032,45, diferencia de alojamiento e imprevistos \$ 1.000,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Intendente Municipal, Miguel Ángel Isa.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 158**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29934-SG -2012.-**

VISTO que a fs. 01 el Director General del Boletín Oficial Municipal, solicita la ampliación del 20 % de la Orden de Compra N° 00693/11, por la cual se formaliza la Contratación del Servicio de Impresión del Boletín Oficial Municipal en el marco del procedimiento administrativo de Licitación Pública N° 16/2011; y,

CONSIDERANDO:

QUE atento lo señalado, mediante Expte. N° 18491-SG-2011 se tramitó la LICITACIÓN PÚBLICA precitada, emitiéndose por Secretaría de Hacienda la Resolución N° 219/11; que aprueba procedimiento administrativo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión del Boletín Oficial Municipal, adjudicándose a la oferta de la firma GRAFICA 20 de FEBRERO de LUIS RAÚL DIAS por la suma de \$ 156.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100); correspondientes a la impresión de 52 (cincuenta y dos) ediciones semanales de 100 (cien) unidades cada una.

QUE en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 693/11, cuya copia se adjunta a fs. 08.

QUE a fs. 01 el Director General del Boletín Oficial Municipal justifica el pedido en expresas razones de servicio; manifestando que "(...) del volumen de los ejemplares del Boletín Oficial Municipal que se imprimieron y a la impresión de los Código de Planificación y Planeamiento Urbano que solicitara oportunamente el Concejo Deliberante, lo que hace que se esté próximo a agotar las cantidades correspondientes a la Orden de Compra citada anteriormente".

QUE a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realiza imputación presupuestaria preventiva correspondiente al Ejercicio 2012.

QUE a fs. 07 la Sub Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.".

QUE a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

QUE a fs. 09 vta. el Sub Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto en la suma de \$ 31.200,00 (Pesos Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100).

QUE a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en relación al pedido de ampliación del Servicio solicitado.

QUE a fs. 11, 11 vta., y en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04 y modificatorios; interviene Sub Secretaría de Auditoría Interna; en el marco de sus competencias.

QUE el Artículo 39 de la Ley N° 6.838, tiene establecido: "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación, y en ningún caso podrá exceder en mas o en menos un veinte por ciento del total".

QUE el Artículo 43 del Decreto Reglamentario N° 931/96 expresa: "La entidad contratante podrá, por razones de interés público, debidamente justificada aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante; siempre que en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas.

Tales disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizados por el titular de la entidad

contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación".

QUE la firma GRAFICA 20 de FEBRERO de LUIS RAÚL DIAS se encuentra cumpliendo con el servicio de Impresión de 5.200 ejemplares del Boletín Oficial Municipal, sin que haya antecedentes de incumplimiento por parte de la misma; y poniendo de manifiesto eficiencia, capacidad y aptitud técnica y humana en el desempeño de sus servicios.

QUE principios republicanos imponen la publicidad de los actos de gobierno; por lo cual es conveniente hacer lugar al pedido de ampliación de las prestaciones requeridas; y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 302/11;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUMENTAR, el 20%, los montos y servicios adjudicados a la firma GRAFICA 20 de FEBRERO de LUIS RAÚL DIAS mediante Resolución N° 219/2011 de Secretaría de Hacienda dictada en el Expediente N° 18491-SG-11; y correspondientes al Servicio de Impresión del Boletín Oficial Municipal; ascendiendo tal ampliación al monto de \$ 31.200,00 (Pesos Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total ampliado.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente a la presente ampliación.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 159**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26039-SG-2012.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00993/12 (fs. 02), mediante la cual Subsecretaría de Planificación y Control Económico, área dependiente de esta Secretaría, solicita la "ADQUISICIÓN DE RESMAS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado, 50% a 30 días;

QUE a fs. 08 y 08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 456.565,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 10 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 12 y 12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE RESMAS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "**ADQUISICIÓN DE RESMAS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", por una inversión aproximada de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 456.565,00)**.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ: Dirección de Contrataciones.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.
Dr. TOMAS ARROYO: Dirección de Contrataciones.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Planificación y Control Económico.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 160

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17017-SG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00623/12, mediante la cual Secretaría de Gobierno, solicita la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 56.250,00 (Pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 17 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 56.250,00 (Pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio que es compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 20 Secretaría de Gobierno emitió Resolución N° 008/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y asimismo a fs. 45 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 47 y 47 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION y EMERGENCIAS**", según Nota de Pedido N° 00623/12, por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 56.250,00)**.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. GASTON G. GALINDEZ: Subsecretario de Prevención y Emergencias.

Arq. ERNESTO RAUL FLORES: Director General de Emergencias.

Sr. RAMON DAVID LEAL: Director de Atención Ciudadana.

Dr. RODRIGO RUBEN FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Prevención y Emergencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 161

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18116-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00646/12 (fs. 02), mediante la cual Subsecretaría de Ingresos Públicos, área dependiente de esta Secretaría, solicita la "**LOCACION DE UN ESPACIO FISICO DESTINADO A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08/09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 14 y 14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 17 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 21 y 21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**LOCACION DE UN ESPACIO FISICO DESTINADO A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA**", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "**LOCACION DE UN ESPACIO FISICO DESTINADO A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA**", por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00).**-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.N. FACUNDO J. FURIO: Subsecretario de Ingresos Públicos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

Dr. RODRIGO FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 162

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16547-SG-11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 21/21 vta. por el Sr. Marcelo Funes contra la Resolución S/N° de fecha 11/05/11 fs. 20 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al pedido de acreditación solicitado por la Sra. Graciela del Valle Miranda por cuanto no cuenta con los comprobantes de pago originales y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 33/35 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de

admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 20 fue notificada el día 19 de Mayo del 2011, y que la presentación del Recurso se formalizo el día 19 de Mayo del 2011, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE se corrobora que no consta documentación que acredite legitimación del Sr. Marcelo Funes D.N.I. Nº 8.049.222 para petionar ante esta instancia, toda vez que la titular del dominio y la requirente en las actuaciones en trata es la Sra. Graciela Miranda Del Valle. Todo esto, según lo establecido en los articulados Nº 113 y Nº 115 de Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría entiende que para resolver lo peticionado por el recurrente se debe tener presente: Que la interposición del Recurso Jerárquico de fs. 21 vta. No cumple con los requisitos que hacen a la acreditación de interés legítimo para poder petionar en los términos del Art. 113 y 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, requisitos formales indispensables que debe cumplir para entender a posterior por la cuestión de fondo;

QUE por todo lo expuesto se aconseja, rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto en las presentes actuaciones;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Funes, D.N.I. Nº 8.049.222 en contra de la Resolución S/Nº de fecha 11/05/11 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Marcelo Funes, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JUNIO 2012

**RESOLUCION Nº 163
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 2978-SG-2011 y NOTA SIGA Nº 3180/11.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 47 por el Sr. Jesús Alfredo Baltazar, en contra de la Resolución Nº 886 de fecha 05/05/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve rechazar por improcedente la solicitud de prescripción de la deuda en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario por los ejercicios fiscales 1999 a 2004, correspondiente al catastro Nº 60266, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Jesús A. Baltazar manifiesta que el catastro se encuentra a nombre de su madre, Carmen Barca, quien falleció. Asimismo informa que actualmente el inmueble está a cargo de los cuatro hermanos y que existió una buena predisposición de pago toda vez que procedieron a efectuar plan de pago por la deuda respecto a los periodos fiscales de 2005 a la fecha;

QUE a fs. 61/64 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 886/11 de fs. 45 fue notificada según cedula de notificación de fs. 46 el día 13/05/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/05/2011, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entrada de la Municipalidad, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE según prueba documental aportada en su oportunidad, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado Nº 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE la deuda por la cual se solicita la prescripción liberatoria se encuentra dentro de la ejecución fiscal iniciada con el fin de perseguir el cobro de los Tributos Municipales adeudados en relación al catastro Nº 60266, lo que ha dado origen a los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Salta c/ Barca Carmen – Ejecución Fiscal" Expte. Nº 116081/05. Asimismo expone que fue iniciado el 16 de Marzo de 2005 por Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario por los periodos fiscales 1999 a 2004, a su vez el 24 de Marzo de 2005 se libra mandamiento de intimación de pago y con fecha 6 de Junio de 2006 se dicta sentencia que manda a llevar adelante la ejecución debidamente notificada en fecha 14 de agosto de 2006;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999 pp. 417-18);

QUE se comparte el criterio de la Dirección General de Rentas, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos legales previstos por el articulado Nº 46 inc. a) del Código Tributario Municipal, por lo que se aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jesús Alfredo Baltazar, en contra de la Resolución Nº 886/11, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jesús Alfredo Baltazar, en contra de la Resolución Nº 886 de fecha 05/05/11, emitida por la Dirección General de Rentas, confirmando la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Jesús Alfredo Baltazar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JUNIO 2012

**RESOLUCION Nº 164
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPTE. N° 2.572-SG-2011 y NOTA SIGA N° 3064/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 11 por el Sr. Raúl Miguel Figueroa, en contra de la Resolución N° 249 de fecha 21/02/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención respecto del inmueble Catastro N° 123.841 por el Ejercicio Fiscal 2011 en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Figueroa solicita se reconsidere la Resolución atendiendo el espíritu de la normativa correspondiente en que se basa su requerimiento. Asimismo solicita que ante el caso de negatoria se tenga por presentada la solicitud de exención de pago de los tributos en trata para el período Fiscal 2012 atendiendo la fecha de presentación;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 20/23 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 09 fue notificada el día 05/05/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/05/11, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 13 en fecha 17/05/11 solicita la exención de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el año 2012;

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. N° 107 indica que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, "los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...l) Los inmuebles de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o de su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.". Asimismo su artículo N° 246 expone que estarán exentos del impuesto Inmobiliario: Las parcelas de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o de su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.;"

QUE respecto de la exención de pago de los impuestos en trata del período fiscal 2011 el Código Tributario Municipal, en sus Art. N°s 108 y 247, dispone que el beneficio de exención rige a partir del 01 de enero del año siguiente a la fecha en que se formula la petición;

QUE con respecto a la solicitud de exención de pago de la Tasa General de Inmuebles como así también del Impuesto Inmobiliario para el período Fiscal 2012, el el mismo se encuentra dentro de lo establecido por los artículos ya descriptos, es que se recomienda hacer lugar a lo requerido;

QUE por todo lo expuesto sugiere rechazar por improcedente el pedido de exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por el Ejercicio Fiscal 2011 y hacer lugar a lo solicitado con relación al período fiscal 2012 en forma retroactiva al 1° de enero, en referencia al inmueble catastro N° 123.841;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Raúl Miguel Figueroa, D.N.I. N° 16.416.759, en contra de la

Resolución N° 249 de fecha 21/02/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por el período fiscal 2012 en forma retroactiva al 1° de enero del presente año, correspondiente al inmueble catastro N° 123.841, cuyo titular resulta ser el Sr. Raúl Miguel Figueroa, Veterano de la Guerra de Malvinas.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Raúl Miguel Figueroa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 165

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 078.179-SG-2011 y NOTA SIGA N° 993/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 22 por el Sr. Julio Alberto Romero, en contra de la Resolución N° 112 de fecha 02/02/12 (fs. 20), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar al reconocimiento de exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario período fiscal 2012, catastro N° 10061, por cuanto no cumple los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 30/33 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza N° 6330. Atento a que la Resolución de fs. 20 fue notificada el día 06/02/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/02/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en dicho Recurso el Sr. Romero expone que en años anteriores había sido reconocida la exención del pago de los ya mencionados tributos. Asimismo agrega que dicho catastro se encuentra habitado por su ex esposa y por sus tres hijos;

QUE el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 14.274) regla en su Art. N° 107 que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, "los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...m) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge, cuyo haber bruto provisional mensual no supere, por todo concepto, la suma de Pesos Un mil Quinientos (\$ 1.500,00) y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble, n) La unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen la suma de Pesos Un mil Quinientos (\$ 1.500,00). Por otra parte en su articulado N° 246 se expresa que estarán exentos del impuesto inmobiliario: m) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge, cuyo haber bruto previsual mensual no supere, por todo concepto, la suma de Pesos Un mil Quinientos (\$ 1.500,00) y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble, n) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de

desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen la suma de Pesos Un mil Quinientos (\$ 1.500,00)";

QUE según cédula parcelaria del catastro N° 10061 los titulares del dominio son el Sr. Romero, Julio Alberto y la Sra. Romero, Carmen Rosa, quien a su vez es titular del catastro N° 134870 sobre un 50% indiviso;

QUE consta de la documentación adjuntada que uno de los titulares del catastro en trata es titular de otro dominio, lo cual hace que los parámetros del presente requerimiento no estén comprendidos dentro de la normativa vigente del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 14.274);

QUE por lo expuesto aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 22 por el Sr. Julio Alberto Romero en contra de la Resolución N° 112/12 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Alberto Romero, D.N.I. N° 11.944.167, en contra de la Resolución N° 112 de fecha 02/02/12, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Julio Alberto Romero, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 166

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 169911-SH-2008.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 35 por el Sr. Víctor Aníbal Rosales Zenteno, en contra de la Resolución N° 2337 de fecha 30/12/08, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace lugar a la prescripción respecto del inmueble catastro N° 18.923 en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario por los periodos de los ejercicios fiscales posteriores al año 2.003 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentran verificados y cumplidos los extremos legales previstos en el Artículo N° 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE en el citado Recurso el peticionante expresa que la Municipalidad se presentó oportunamente a hacer valer sus derechos, previo al remate del inmueble en referencia adquirido por el Sr. Víctor Aníbal Rosales Zenteno, según consta en los autos caratulados "SICOM S.A. c/ S.O.E.S.G. y P.E.- Ejecutivo" Expte. N° 135729/05. Agrega también que la presentación efectuada por el Municipio ha sido en fecha 18/08/06 haciendo valer sus derechos por la suma de \$ 3.194,90 (Pesos tres mil ciento noventa y cuatro con 90/100). Por último destaca que dicho monto lo es a efecto de que se cancelen los periodos fiscales

1°/1.998 a 101°/2.005 y 3°, 4° y 7°/2.006 de la Tasa general de Inmuebles y periodos 1°/1.998 a 7°/2.006 del Impuesto Inmobiliario, todo conforme sentencia Judicial de fecha 07/02/07;

QUE a fojas 78/82 Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual manifiesta que: se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fojas 22 fue notificada el día 02/02/09, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/02/09, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en virtud de las presentaciones efectuadas por el requirente, la inicial a fs. 1 y la correspondiente al Recurso Jerárquico a fs. 35, manifiesta que no considera que exista entre ambas una ligazón concreta con respecto a lo solicitado toda vez que en la que dio inicio a las presente se formulo un pedido de prescripción de deuda anterior al año 2005 del catastro N° 18923 mientras que a fs. 35 el Sr. Zenteno, se encarga de requerir que se deje sin efecto la resolución en queja exponiendo que el Municipio ya se había presentado a hacer valer sus derechos en la causa "SICOM S.A. c/ S.O.E.S.G. Y P.E - Ejecutivo" Expte. N° 135729/05 por la suma de \$ 3.194,90 (Pesos tres mil ciento noventa y cuatro con 90/100) y la cual cancelaría los periodos fiscales 1°/98 a 10°/2005 y 3°, 4° y 7°/2006 de la Tasa General de Inmueble y periodos 1°/98 a 7°/2006 del Impuesto Inmobiliario. Por último aperece de los daños y perjuicios que pueda ocasionar un resultado que no revoque aquella resolución;

QUE vale destacar que la parte en que queja en su primera presentación omitió argumento alguno referido a lo solicitado en su escrito recursivo posterior. Es así, que Dirección General de Rentas se dispuso a dictaminar en base a lo solicitado en aquella oportunidad y resolvió hacer lugar a lo requerido por el peticionante en cuanto a los periodos 1 a 12 de los ejercicios fiscales 1998 a 2002 y rechazar por improcedente con respecto a los periodos de los ejercicios fiscales posteriores al 2003 inclusive. Ahora bien, siendo la pretensión el objeto del proceso, es decir las razones por las que una persona se presenta y plantea un determinado conflicto de intereses, es correcto que el órgano decisorio resuelva a partir de aquel, y provea atento la voluntad petitoria presentada, como efectivamente se produjo en estas actuaciones con referencia a la presentación de fs. 1;

QUE atento al Recurso Jerárquico interpuesto por el agente, cuyo objeto radica en la no exigencia por parte del Municipio del pago de deuda en concepto de Impuesto inmobiliario y Tasa General de Inmueble por los periodos anteriores al ejercicio fiscal 2005 que mantiene el inmueble catastro N° 18923 bajo aperecimiento de daños y perjuicios que aquello pudiere generar, y que según obra a fs. 36 de las actuaciones el Municipio se presentó en los autos "SICOM S.A. c/ S.O.E.S.G. Y P.E-Ejecutivo" Expte. N° 135729/05 y hizo valer sus derechos como efectivamente se cumplimenta a fs. 37 por el cual el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación ordeno que se libre orden de pago a favor de la Municipalidad de Salta por la suma de \$ 3.194,90 (pesos tres mil ciento noventa y cuatro con 90/100) cancelatorios de los periodos fiscales 1°/98 a 10°/05 y 3°, 4° y 7°/06 de la Tasa General de Inmueble y periodos 1°/98 a 7°/06 del Impuesto Inmobiliario;

QUE según el Código Tributario Municipal "Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en la calidad de contribuyente o responsable. Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se verifica fehacientemente el hecho generador de la obligación tributaria...";

QUE los informes obrantes en las presentes actuaciones -fs. 56, 58, 59 y 74- que afirman que aquel pago entró a las arcas del municipio con orden de Pago Judicial N° 665110 por el monto ya descripto correspondientes a los periodos en queja. Asimismo destacar que aquel hecho generador de la obligación tributaria se encuentra cancelado toda

vez que el Municipio oportunamente pudo hacer valer sus derechos y posteriormente efectuara la grabación correspondiente;

QUE exigir el pago al contribuyente de los periodos fiscales ya descriptos harían caer al Municipio en un enriquecimiento indebido toda vez que estaría obligando a cancelar el monto de los gravámenes del catastro N° 18923 repetidamente sin que exista un hecho imponible que así lo disponga y de esa manera también violando preceptos constitucionales y lo dispuesto por el C.T.M.;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el presentante en contra de la Resolución N° 2337/08 emitida por la Dirección General de Rentas y eximir del pago al contribuyente de los periodos fiscales 1°/98 a 10°/05 y 3°, 4° y 7°/06 de la Tasa General de Inmueble y periodos 1°/98 a 7°/06 del Impuesto Inmobiliario del catastro N° 18923 por estar estos cancelados. Asimismo obligar al pago de aquellos periodos no comprendidos en dicha cancelación;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Anibal Rosales Zenteno L.E. 7.260.178 en contra de la Resolución N° 2337 de fecha 30/12/08 emitida por Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-EXIMIR del pago al contribuyente de los periodos fiscales 1°/98 a 10°/05 y 3°, 4° y 7°/06 de la Tasa General de Inmueble y periodos 1°/98 a 7°/06 del Impuesto Inmobiliario del catastro N° 18923 por estar estos cancelados. Asimismo obligar al pago de aquellos periodos no comprendidos en dicha cancelación.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. VÍCTOR ANÍBAL ROSALES ZENTENO del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 167

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26231-SG-09, NOTAS SIGA N°s 1872/09, 2443/09, 3663/09, 2390/10, 985/10, 4877/10 y 7093/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 52/54 por el Sr. Mario Marcelo Tolaba, en contra de la Resolución N° 156/10 de fs. 50 de la Dirección General de Administración de Personal, en la cual se rechaza el Recurso Jerárquico de Reconsideración y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 50 la Dirección General de Administración de Personal mediante la resolución N° 156/10 rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente exponiendo que al no haberse aportado nuevos elementos y analizados los antecedentes de las actuaciones continuaban subsistiendo las condiciones que se habían presentado en la primer exposición;

QUE en el citado Recurso el agente expresa que la Resolución N° 156/10 nada expresa sobre los fundamentos presentados en el recurso presentado por el accionante, careciendo de esa forma de todo análisis. No obstante el reitera los fundamentos vertidos y referidos en su presentaciones;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría entiende que conceptualmente a fs. 63/68 se denomina antigüedad laboral al periodo de tiempo que un trabajador lleva vinculado a un empleador. Asimismo, la antigüedad está considerada como un elemento positivo y tal fin es recompensada con un plus salarial;

QUE los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) tienen raigambre constitucional, toda vez que el art. 14 bis, establece que concretar convenios colectivos es un derecho exclusivo de los gremios; por tratarse de un derecho programático fue necesario dictar una Ley. Que dichos convenios son un contrato de derecho público que nace como contrato y actúa como una Ley siendo su principal objeto el fijar normas-Clausulas normativas y obligacionales- para regir las relaciones de trabajo y, esencialmente, las condiciones de trabajo -Obligación de la partes- de una determinada categoría profesional. Son una fuente autónoma de derecho del trabajo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo alegado por el recurrente se encuentra en plena vigencia y operatividad constituyéndose de esa forma en una norma rectora en lo que respecta a la legislación municipal;

QUE la jurisprudencia tradicional siguiendo los parámetros considerados por la corte Suprema de Justicia de la Nación entiende que "no se vulnera el Derecho de Propiedad cuando no se provoca alteración sustancial del contrato de empleo público" como así también considera que "La estabilidad administrativa reconocida en el Art. 14 bis de la C.N. es, como todos los derechos, susceptible de razonable limitación" (CAÑAS, PATRICIA Y OTS. C/ GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Expediente N° 80507- Fecha 25/08/09- Ubicación: LS 404.Fs. 033);

QUE asimismo Asesoría Legal de esta Secretaría entiende que la aplicación de tope para el pago del concepto antigüedad no se traduce de ninguna forma en las prácticas desleales enumeradas en el Art. 53 de la Ley de Asociaciones Sindicales, ni importa modificación de las condiciones de trabajo en los términos de la citada norma legal;

QUE el desconocimiento y/o la no aplicación de lo dispuesto de forma expresa por la norma general, significaría reconocer un derecho distinto y preferencial, hacia quienes pretenden no se les aplique el mencionado limite, que de forma general es impuesto como requisito, para acceder al pago del concepto cuestionado. Situación muy distinta a la aludida protección de los derechos adquiridos por los delegados que invisten tutela gremial;

QUE el agente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo - Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Marcelo Tolaba, D.N.I. N° 8.175.742 en contra de la Resolución N° 156/10 emitida por la Dirección General de Administración de Personal con fecha 16 de Noviembre de 2010 y confirmar la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Mario Marcelo Tolaba, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 168
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16.472-SG-2012.-

VISTO que por Resolución N° 064/12, se autoriza la suma de \$ 10.488,00 en concepto de liquidación de pasajes vía aérea a favor del Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y los Dres. José Gabriel Chibán- Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local-, y Ricardo Nuñez- Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas-, para viajar a la Ciudad de Río de Janeiro (Brasil) el día sábado 16/06/12 a horas 09:35, con regreso el día domingo 24/06/12 a horas 20:20, para participar de la Cumbre de Tierra Río "Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable"; y

CONSIDERANDO:

QUE 19 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.530,12;

QUE a fojas 20 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 16.530,12 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 23);

QUE a fojas 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 16.530,12 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON DOCE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos a la Ciudad de Río de Janeiro (Brasil), con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y los Dres. José Gabriel Chibán- Secretario Financiamiento y Desarrollo Local-, y Ricardo Nuñez- Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas-, según el siguiente detalle:

COTIZACION DEL DÓLAR AL 08/06/12- VENDEDOR \$ 4,38
ZONA 02- BRASIL (CIUDAD DE BELO HORIZONTE Y RIO DE JANEIRO)

GRUPO "A"
U\$S 222,00 P/DIA X 4,38 (VENDEDOR).....= \$ 972,36 P/DIA
U\$S 148,00 LOS 2/3 DE DIA X 4,38 (VENDEDOR)= \$ 648,24 2/3 DE DIA

MIGUEL ANGEL ISA- INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A")

VIATICOS 5 (CINCO) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 972,36 P/DIA (DESDE EL 19 AL 24/06/2012).....\$ 5.510,04
TOTAL.....\$ 5.510,04

JOSE GABRIEL CHIBAN- SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL (GRUPO "A")

VIATICOS 5 (CINCO) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 972,36 P/DIA (DESDE EL 19 AL 24/06/2012).....\$ 5.510,04
TOTAL.....\$ 5.510,04

RICARDO MARCELO NUÑEZ- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS (GRUPO "A")

VIATICOS 5 (CINCO) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 972,36 P/DIA (DESDE EL 19 AL 24/06/2012).....\$ 5.510,04
TOTAL.....\$ 5.510,04
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 16.530,12

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 170
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8394-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00641/12 (fs. 13), mediante la cual Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la "IMPRESIÓN DE PASAPORTES TURÍSTICOS DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 14 y 14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 21.101,08 (Pesos veintiún mil ciento uno con 08/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 16 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.101,08 (Pesos veintiún mil ciento uno con 08/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para el llamado a Concurso de Precios, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 18 Secretaría de Turismo y Cultura emitió Resolución N° 019/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 42 sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 44 y 44 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "**IMPRESIÓN DE PASAPORTES TURÍSTICOS DE SALTA**", según Nota de Pedido N° 00641/12, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTIUN MIL CIENTO UNO CON 08/100 (\$ 21.101,08)**.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis la Convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. TOMAS E. HANNACH: Subsecretario de Marketing y Promoción Turística.

Sra. CAROLINA TELMA AM: Directora de Relaciones Institucionales.

Dr. RODRIGO FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 171

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23929-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00995/12 (fs. 24), mediante la cual Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de esta Secretaría, solicita la "**PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA Y DISPENSERS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 28 y 28 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 30 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 32 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 35 y 35 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA Y DISPENSERS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "**PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA Y DISPENSERS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", por una inversión aproximada de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00).**-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS A. GENOVESE: Director General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sra. MARTA V. DE LOPEZ: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 172

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22208-SG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00801/12, mediante la cual Subsecretaría de Microdato, área dependiente de esta Secretaría solicita la "**ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO 0KM y UN MINIBUS 0KM**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 30 días;

QUE a fs. 27/27 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$

317.400,00 (Pesos trescientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 29 Dirección de Contrataciones área dependiente de Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ \$ 317.400,00 (Pesos trescientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también la Aprobación del Pliego que regirá dicha convocatoria;

QUE a fs. 33 y 33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA** para la "**ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO 0KM y UN MINIBUS 0KM**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO 0KM y UN MINIBUS 0KM**", según Nota de Pedido N° 00801/12, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 317.400,00).**-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. JOSE MANUEL MARTINEZ: Director General de Relevamientos – Subsecretaría de Microdato.

Sr. RICARDO MACHADO: Director General de Investigación y Desarrollo – Subsecretaría de Microdato.

Dr. RODRIGO RUBEN FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Microdato.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 173**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 188462-SH-2008, NOTAS N°s 7336/08, 420/09, 797/09, NOTAS SIGA N°s 362/10, 3743/10, 568/11 y 7178/11.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 73 por el Sr. Diego Tapia, en contra de la Resolución N° 004 de fecha 05/01/11, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se expone que el peticionante no era ajeno a la existencia de remedios procesales para oponerse a actos de la Administración que consideraba, lesionaban sus derechos, los cuales en pos del principio de seguridad jurídica, establecen plazos para su cumplimiento, los cuales habían sido excedidos de forma extensa en el referido caso. A su vez agregó que al no haberse aportado nuevos elementos y analizados los antecedentes de las actuaciones continuaban subsistiendo las condiciones que se habían presentado en la primer presentación;

QUE el Sr. Diego Tapia en la interposición del Recurso Jerárquico expresa que "no consta en ninguna de las 11 cláusulas del Acta Acuerdo de fecha 05/02/07 una supuesta negociación y composición de intereses de los intervinientes, solo delegada en la cláusula Octava cual será el órgano administrativo encargado de determinar los aportes que se hayan efectuado en concepto de "Caja de ahorro", omitiendo toda referencia a renuncia o no de intereses por parte de los damnificados, que dicho sea de paso es una acción personalísima a las que las partes damnificadas no pueden ser obligadas jamás a renunciaciones;

QUE a fs. 84/87 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 179 y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo. Atento a que la Resolución N° 004/11 de fs. 70 fue notificada el día 14/01/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28/01/2011 por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE para resolver lo peticionado por el recurrente se debe tener presente que el monto reclamado fue devuelto y percibido por el Sr. Diego Tapia, lo cual tiene origen en el Acta Acuerdo aprobada en fecha 05/02/07, por Decreto N° 0106/07;

QUE el peticionario en ningún momento manifestó tácita o expresamente oponerse a todas o cada una de las cláusulas dispuestas en el Acta Acuerdo recurriendo su contenido en legal tiempo y forma, habiendo quedado demostrado que el agente no es ajeno a la existencia de remedios procesales, como el presente, en pos del principio de seguridad jurídica para recurrir Actos de la Administración. Por el contrario, y como se destacó ut-supra, el recurrente percibió y suscribió el beneficio establecido en su totalidad según consta en las Planillas de Cobro del solicitante adjuntadas en las presentes actuaciones consintiendo a lo suscripto en el Acta Acuerdo aprobada en fecha 05/02/07, por Decreto N° 106/07;

QUE el Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina "Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto se aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente en contra de la Resolución N° 004 de fecha

05/01/11, emitida por la Dirección General de Administración de Personal;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Tapia L.E. 7.253.830 en contra de la Resolución N° 004 de fecha 05/01/11, emitida por la Dirección General de Administración de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. DIEGO TAPIA, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°s 159, 161, 171 Y 172 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 08 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 378/12**REF.: Expte. N° 030691-SG-12. -****C. DIRECTA N° 630/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 01203/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Grupo Folclórico "LOS PREGONEROS", con una duración de 60 minutos, para el Festival Folklórico del día 10 de junio del corriente año, con motivo de llevarse a cabo el Concurso de la Empanada, en el Barrio Castañares, a partir de horas 13:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma del Sr. Sergio Raúl Figueroa, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 12 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Conjunto Folclórico "LOS PREGONEROS", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01203/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO RAÚL FIGUEROA** en representación del Conjunto Folklórico "LOS PREGONEROS", por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos 00/100)** con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta 11 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 10939-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 281/12.-
RESOLUCIÓN N° 383/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 36460 y 36461, solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficio cuyo presupuesto autorizado asciende a la suma de \$ 10.001,85 (Pesos Diez Mil Uno con 85/100) por lo que encuadra en compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales varios" (cemento, alambre, clavos, etc.) destinado al curso de

albañilería para 25 alumnos a cargo de la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios.-.

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 10.001,85 (Pesos diez Mil uno con 85/100)**;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: **"...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 17;

Que a fs. 29 y 43 obran Resoluciones 210 y 274 de esta Dirección, mediante las cuales se procede a declarar fracasados los llamados por inadmisibilidad de las ofertas;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado para el día 17/05/12 a horas 10:00, se presentó en carácter de único oferente la firma **ROSSO HNOS. S.H. de Álvaro S. Rosso y Raúl E. Rosso** según consta en acta de fs. 47.

Que a fs 53., rola Informe Técnico emitido por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, en la cual indica que la firma oferente se ajusta a las necesidades solicitadas, surgiendo salvo mejor criterio la contratación de la firma **ROSSO HNOS. S.H. de Álvaro S. Rosso y Raúl E. Rosso**, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 55 y 55 vlt. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ROSSO HNOS. S.H. de Álvaro S. Rosso y Raúl E. Rosso** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de materiales varios" (cemento, alambre, clavos, etc.) destinado al curso de albañilería para 25 alumnos, solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, en los Pedidos de Materiales N° 36460 y 36461, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 10.001,85 (Pesos Diez Mil uno con 85/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ROSSO HNOS. S.H. de Álvaro S. Rosso y Raúl E. Rosso** por el monto de \$ 8.227,95 (Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 95/100) con la condición de pago de Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 08 de Junio 2012

RESOLUCION N° 387/12

REF.: Expte. N° 30694-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 637/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1202/12, solicitado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Una (1) Actuaciones de la Artista PAOLA ARIAS", para el concurso de la empanada organizado por la Subsecretaria arriba citada, la cual se llevara a cabo el día 10 de Junio del corriente año en el Barrio Castañares a partir de las 13:00 horas.

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 12, nota que justifica la representación invocada, refrendada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Promoción.-

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 09 rola nota emitida por el Subsecretario de Cultura y Promoción en la cual manifiesta que la duración del Servicio solicitado mediante el expediente de referencia es de 60 minutos.-

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).**-

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación directa libre elección por negociación directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARIAS PRODUCCIONES de Paola Arias**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por Una (1) Actuaciones de la Artista PAOLA ARIAS" solicitado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1202/12, con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **ARIAS PRODUCCIONES de Paola Arias**", por el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 11 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 13079-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 495/12.-

RESOLUCIÓN N° 388/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 009, solicitado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido de Materiales corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Computadoras y 1 (una) Impresora", destinadas a la mencionada Secretaría para el mejoramiento funcional y administrativo de las oficinas dependientes de la misma;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 12.370,00;**

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 21;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/05/12, a horas 11:00 se presentaron las Firms **GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 34 y 35;

Salta 11 de Junio 2012

Que el Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por el Coordinador Administrativo y Técnico de la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, informa que habiendo revisado las cotizaciones presentadas a fs. 25 a 31, la propuesta de la firma GRIVA S.R.L., para el ítem N° 01, especifica un modelo de placa madre (Intel DH55PJ) y de procesador (Intel Core i3 540) que no cumplen con los requisitos mínimos recomendados por esa Subsecretaría, y para el ítem N° 02 si se ajusta a los requisitos mínimos recomendados. Con respecto a la propuesta de la firma NETCO S.R.L. para el ítem N° 01, cumple con los requisitos mínimos, y para el 2 no presenta cotización;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al informe Técnico, se procede a adjudicar el ítem N° 02 a la firma GRIVA S.R.L. por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, tratándose de la única oferta presentada para dicho ítem y habiendo ratificado la firma en cuestión que cuenta con la marca y especificaciones cotizadas. En relación al renglón N° 01, atento a que la Firma NETCO S.R.L., si bien se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas, condiciona la validez de oferta a stock de proveedores, por motivo de la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero del corriente año, apartándose de esta manera de una de las condiciones dispuestas para la presente contratación; y consultado telefónicamente el proveedor, informa no contar con la Placa Madre requerida, por lo cual su obligación se tornaría de imposible cumplimiento para el eventual caso de adjudicación. En consideración a lo cual surge la conveniencia de declarar FRACASADA la contratación para el ítem N° 01.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Computadoras y 1 (una) Impresora para la la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicitado por Pedido de Materiales N° 009, con un presupuesto oficial de \$ 12.370,00 (Pesos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **GRIVA S.R.L.**, por la suma de \$ 1.690,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo Llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

REF.: Expte. N° 4524-SG -2012.-
C. DIRECTA N° 462/12.-
RESOLUCIÓN N° 389/12

VISTO

EL Pedido de Materiales N° 36451/52 solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios" (hilos, pinzas, lentejuelas, mostacilla, etc.), con destino al Curso de Macramé para 25 alumnos, a cargo de la oficina solicitante.

Que a fs.13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) días C.F.C.";

Que a fs. 21 y 21 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a fs. 21 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 6.618,00**;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de **\$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 22;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/05/12 a horas 10:00, se presentaron las firmas TODO MERCERIA de Dr. Marcelo Fainas e INSUMOS PARA ARTESANOS S.R.L. con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 33 y cuadro comparativo a fs. 40;

Que a fs 42., rola Informe Técnico emitido por la Dirección solicitante, en la cual indica que las firmas oferentes se ajustan a las necesidades solicitadas, surgiendo mejor criterio la contratación de la Firma INSUMO PARA ARTESANOS S.R.L., teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 44 y 44 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que a 45, la Directora de Contrataciones solicita la autorización de mayor monto, por la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte con 00/100), lo cual equivale a un incremento del 1,81 % en relación al presupuesto autorizado, ascendiendo la Contratación a un total de \$ 6.738,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100), siendo el mismo aprobado y autorizado desde fs. 46 hasta fs 49 con la respectiva intervención de la Dirección General de Presupuesto, la Subsecretaría de Finanzas, la Dirección de Control del Gasto y aprobado por el Subsecretario de Planificación y Control Económico.-

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar a la Firma **INSUMO PARA ARTESANOS S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, cotizar todos los ítems respetando las cantidades o unidades de medida requeridas, como así

también atento a la inminente necesidad de contar con el material solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios" (hilos, pinzas, lentejuelas, mostacilla, etc.), destinado al Curso de Macramé para 25 alumnos, solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Pedido de Materiales N° 36451/52 con un presupuesto oficial ampliado de \$ **6.738,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar a la firma **INSUMO PARA ARTESANOS S.R.L.** por el monto de \$ 6.738,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100) con la condición de pago A 15 (quince) días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 08 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 24974-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 592/12.-
RESOLUCIÓN N° 390/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 972/2012, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Seguimiento de Evolución y Posición de Imagen del Intendente y del Gobierno Nacional y Provincial", el cual tiene como objetivo conocer las prioridades de los vecinos en la gestión de gobierno para poder implementar políticas públicas con mayor impacto en la sociedad;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **10.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/06/12, a horas 10:15 se presentó la Firma **ICQ CONSULTORA de Miriam Elizabeth Guzmán, PRENOTICIAS SALTA de Luis E. Ruesjas y TKT CONSULTORES de José Ignacio Rodríguez**, quienes

presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 15, obrando cuadro comparativo a fs. 24 al 26;

Que a fs. 28 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación en el que informa que la Firma **ICQ CONSULTORA de Miriam Elizabeth Guzmán** se ajusta a las necesidades requeridas por la Subsecretaría;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, como así también teniendo en cuenta el informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encuadrar dentro del Presupuesto Oficial, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Seguimiento de Evolución y Posición de Imagen del Intendente y del Gobierno Nacional y Provincial, solicitado por Nota de Pedido N° 972/2012, con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por el **ICQ CONSULTORA de Miriam Elizabeth Guzmán**, por la suma de \$ \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 11 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 29060-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 194/2012 Ampliación 20% Orden de Compra N° 196/2012.-
RESOLUCIÓN N° 391/12**

VISTO

El Pedido de Materiales N° 138/2012 y la Nota de Pedido N° 1129/12 solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 196/2012, relativo a la contratación de Servicio de FOTOCOPIAS, con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.350,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección General Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago. "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 13 el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico rectifica el monto autorizado a pie de fs. 12 vuelta y autoriza el gasto por un monto de \$ 870,00;

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Contrataciones emite Dictamen considerando lo dispuesto por el Art. 39 de la ley 6838 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: *"Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total"* y el Art. 43 del Decreto N° 931/96: *"La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación."*, concluyendo respecto de la posibilidad de "Aumentar el 20% de los montos y cantidades adjudicados mediante Resolución N° 209/12 de la Dirección de Contrataciones;

Que a fs. 15 el Director General de Contrataciones comparte criterio citado anteriormente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aumentar el 20% los montos y cantidades adjudicados a la firma de FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, mediante Resolución N° 209/12 de esta Dirección de Contrataciones, ascendiendo el monto ampliado en la presente a \$ 870,00 (Pesos Ochocientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 11 de Junio 2.012

RESOLUCIÓN N° 392/12

REF.: Expte. N° 17213-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 532/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 569/2012 solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Nota de Pedido se solicita la "Adquisición de artículos de librería" destinados al normal desempeño de las tareas administrativas de esa Dependencia;

Que de fs. 15 a fs. 19 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a pie de fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 27 y 27 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 27 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$14.989,90**;

Que a fs. 28 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 28;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 22/05/12, a horas 11:00, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y OFFICE EXPRESS S.R.L.**, según acta a fs.35, obrando cuadro comparativo a fs. 48;

Que a fs.56 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que las firmas cotizantes mencionadas se ajustan a las necesidades de contar con los útiles para oficinas de esa Secretaría;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 58 y 58 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos precedentes se procede a adjudicar a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 6838 y el art. 31 del Decreto 931/96, considerando ítems de menor precio a la firma **HERSAPEL S.R.L.** los ítems N° 6, 8, 9, 10, 12, 15 a 20, 23, 24, 31, 32, 33, 37, 41, 48 a 51, 56, 57, 58, 61, 66, 69, 79, y los ítems N° 1 a 5, 7, 11, 13, 14, 21, 22, 25 a 30, 34 a 36, 38, 39, 42 a 47, 52 a 55, 59, 60, 62 a 65, 67, 68, 70 a 74, 76, 77, 78, 80 y 81 a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, por ajustarse a las necesidades requeridas, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería", solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, mediante la Nota de Pedido 569/2012, con un presupuesto oficial de \$14.989,90 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 90/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, los ítems N° 6, 8, 9, 10, 12, 15 a 20, 23, 24, 31, 32, 33, 37, 41, 48 a 51, 56, 57, 58, 61, 66, 69,

79 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por la suma total de \$4.587,55 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 55/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; y los ítems N° 1 a 5, 7, 11, 13, 14, 21, 22, 25 a 30, 34 a 36, 38, 39, 42 a 47, 52 a 55, 59, 60, 62 a 65, 67, 68, 70 a 74, 76, 77, 78, 80 y 81 a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, por la suma total de \$8.019,20 (Pesos Ocho Mil Diecinueve con 20/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 12.606,75 (Pesos Doce Mil Seiscientos Seis con 75/100).**-

Artículo 3°: Confeccionar las Ordenes de Compra correspondientes.

Artículo 4°: Declarar Desiertos los ítems N° 40 y 75, y comunicar a la Dependencia solicitante que los mismos deberán adquirirse por otro medio, debido al ínfimo monto para realizar una nueva convocatoria.

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 11 de Junio 2012

REF.: Exptes. N° 36182-SG-2011 Y 37078-SG-2011.-

C. DIRECTA N° 1495/11 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 393/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 873, mediante la cual se tramita el Tercer Llamado para la contratación del ítem N° 01 "Adquisición de Impresora", para la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, cuyo saldo de monto autorizado asciende a la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 109 obra Resolución emitida por ésta Dirección, en la cual se declara **FRACASADO** el 2° llamado para la adquisición del ítem N° 01 por inconveniencia de la oferta, y se resuelve convocar un Tercer Llamado para la adquisición del mismo con las mismas bases y condiciones del anterior.

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/12, a horas 12:00 se presentó la Firma **GRIVA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 112;

Que a los fines de cotejar el precio ofertado por el único oferente con los valores de mercado, a fs. 116 y 117, se requiere a otras firmas del rubro se sirvan indicar cotizaciones y existencia en stock a lo cual la firma **NETCO S.R.L.** informa que el posible ingreso de las impresoras sería a partir del 15/06/12, por lo que todavía no hay precio ni fecha definida; y a fs. 128 la firma **Teknologic S.R.L.** informa que por el momento y en el mediano plazo no disponen en stock (ni el de los proveedores) de ninguna Impresora HP similar a la solicitada, debiéndose ello a las restricciones que se fijaron a todas las importaciones;

Que a fs. 119 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 790,00**, lo cual equivale a un incremento del 8,49% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo el monto de la contratación a la suma de total de \$ 1.790,00 para el ítem N° 01, incremento que se autoriza a fs. 123 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 121 y 122. Asimismo del cotejo con las ofertas presentadas en contrataciones similares surge que el mayor monto solicitado resulta razonable, por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha, teniendo en cuenta la

suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que se trata de "insumos críticos", que su costo se incrementa a diario, debido a la especulación comercial por la excesiva demanda y baja de oferta por escasez y que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Mayo y Junio del 2011;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Impresora, solicitado por la Nota de Pedido N° 873, con un presupuesto oficial ampliado para el ítem N° 01 de \$ 1.790,00 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **GRIVA S.R.L.**, por la suma de \$ 1.790,00 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 11 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 7074-SG-2012 Y 11895-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 428/12 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 394/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 30263, 30264, 30265, 30266, 11446 y 11447, solicitados por la Procuración General y el Departamento de Almacenes, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería", destinados al normal desenvolvimiento de las dependencias solicitantes;

Que a fs. 73 obra Resolución N° 306/12 emitida por esta Dirección en la que se dispone convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 30, 62 y 64, declarados desiertos;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 04/06/12, a horas 11:30, la misma resultó desierta, según consta en Acta de fs. 81;

Que en virtud al importe imputado para los nombrados ítems, surge la conveniencia de comunicar a las Dependencias solicitantes que deberán adquirirlos por otros medios.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 30, 62 y 64 de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a las Dependencias solicitantes que de persistir la necesidad de contar con dichos insumos, los mismo deberán adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION N°: 395/12**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 031995-SG-2012.-****VISTO**

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"ORTOPEDIA GÜEMES" DE GONZALES ROMANO, JORGE RAMIRO**, con domicilio en Santiago del Estero N° 508, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08/11 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Galup Aldo Rubén, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/09/2.013;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 13 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/03/2.014, para el Rubro: ORTOPEDIA, (venta de equipos profesionales y científico e instrumentos de medida y de control);

Que a fs. 14 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GONZALEZ ROMANO, JORGE RAMIRO emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado Definitivo de Proveedor;

Que a fs. 15 rola solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores de la firma, mediante expte N° 5236/2.012, para ser agregado al expte. de referencia.

Que a fs. 16 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"ORTOPEDIA GÜEMES" DE GONZALES ROMANO, JORGE RAMIRO**, mediante Expediente N° 031995-SG-2.012.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.594** (Dos mil Quientos Noventa y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/06/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 12 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 396/12**REF.: Expte. N° 30685-SG-12. -****C. DIRECTA N° 636/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1209/2012, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del artista Gabriel Morales, con una duración de 40 minutos, a realizarse el día 20 de Junio del corriente año, en el festival a llevarse a cabo en el Barrio 20 de Junio, con motivo del Día de la Bandera a partir de horas 18:00; organizado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Gabriel Morales, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea**

exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación del Artista GABRIEL MORALES, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1209/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 al Sr. **GABRIEL MORALES**, por el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 12 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 9059 -SG-2012.-
C. DIRECTA N° 275/2012 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 397/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 36456 y 36457, mediante los cuales la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la "Adquisición de Materiales Varios", como cuerina, tela tapicera, cordón, etc para el Curso de Marroquinería dictado por la dependencia originante, cuyo presupuesto autorizado asciende a la suma de \$ 6.981,80 (Pesos Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 80/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación directa de referencia el día 12/04/2012 a hs. 12:00, se presentó la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., en carácter de único oferente, cotizando los ítems N° 1 al 5 y superando ampliamente el monto autorizado, según consta en Acta de fs. 28, por lo que resulta

conveniente declarar Fracasada la presente Contratación por inconveniencia de la oferta.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el llamado N° 2 de la Presente Contratación por inconveniencia de la oferta.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 12 de Junio de 2.012

RESOLUCIÓN N° 398/12

REF : Expte. N° 10007-SG-12.-

C. DIRECTA N° 319/12 – 4º Llamado.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 36423 mediante el cuales la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la "Adquisición de una motocicleta 0 km.", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 8.100,00 (Pesos Ocho Mil Cien con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes, se cursaron invitaciones a 8 (ocho) firmas del medio, a fin de participar en la apertura de sobres, correspondiente al cuarto llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24 de Mayo de 2.012 a horas 11:30, el mismo resultó DESIERTO por falta de oferentes;

Que asimismo, habiéndose efectuado cuatro llamados para adquirir la citada Motocicleta y habiendo resultado todos ellos DESIERTOS por falta de oferentes, surge la conveniencia de declarar FRACASADO el presente llamado a Contratación Directa

POR ELLO

La Directora de Contrataciones
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar Fracasado el cuarto llamado a Contratación Directa y dejar sin efecto la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: Comunicar a la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios lo dispuesto por ésta Dirección, advirtiendo que en caso de persistir la necesidad de contar con el moto vehículo deberá iniciar un nuevo pedido de materiales, con las especificaciones técnicas correspondientes y con los precios actualizados.

Artículo 3°: Comunicar a la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto a los fines de proceder a desafectar la imputación presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

TAMER

Salta, 12 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 399/12

REF.: Expte. N° 25492-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 611/2012.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 36566 mediante el cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la Adquisición de Cinta Plástica de Seguridad, la cual será utilizada por los operadores de emergencia de esta Subsecretaría, que tienen como misión la detección de factores de riesgo, asegurar la zona y proporcionar la cobertura de los incidente en la vía pública y establecimientos de la ciudad de Salta, con el objeto de poner en resguardo a personas y bienes, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 1° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11 de Junio, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs.15.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 12 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 23103-SG-2011,
27316-SG-2011 Y 29766-SG-2011.-
C. DIRECTA N° 604/12.-
RESOLUCIÓN N° 400/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 266, 14 y 304/11, mediante los cuales la Secretaría de Obras Públicas, solicita la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", el cual será destinado al uso de la Dependencia nombrada, ascendiendo el Saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 1.740,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 213 en el marco de la Licitación Pública N° 20/11 se dictó la Resolución N° 011/12, mediante la cual se adjudica los ítems N° 02 y 04 al 18, declarando Desiertos los ítems N° 01 y 03, autorizando a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del Artículo N° 13 Inciso b) de la Ley Provincial N° 6838, dichos ítems;

Que dentro del procedimiento de Contratación Directa habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (Tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08/06/12 a horas 12:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 255;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS".-

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para la presente Contratación.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 13 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N°: 401/12

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 033339-SG-2012.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GUTIERREZ, RITA JORGELINA CONCEPCIÓN, con domicilio en Eduardo Gauna N° 139, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Cesca Perry, Rodrigo Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/09/2.013;

Que a fs. 09 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE AGOSTO 2012;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GUTIERREZ, RITA JORGELINA CONCEPCIÓN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado Definitivo de Proveedor;

Que a fs. 14 rola nota en carácter de declaración jurada, en la cual deja constancia el proveedor de no necesitar Habilitación Municipal por dedicarse al servicio de desmalezado;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/06 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GUTIERREZ, RITA JORDELINA CONCEPCION, mediante Expediente N° 033339 – SG – 2.012.-

ARTICULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.595** (Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco) del Legajo de Proveedores, el que deberá ser declarado toda vez que participe de la convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/06/2.013.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 13 de Junio 2012

RESOLUCION N° 402/12

REF.: Expte. N° 16716-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 533/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 570/12, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 2.134,00 (Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de treinta Trofeos y cincuenta Medallas", con destino a diferentes eventos programados por la Secretaría de Turismo y Cultura.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Contabilidad realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 (quince) días C.F.C.**".

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 12 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 2.134,00 (Pesos Dos Mil ciento Treinta y Cuatro con 00/100)**

Que a fs. 13, se encuadra el procedimiento como Contratación Directa de acuerdo al Art. 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el convenio citado en el artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), siendo la misma compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres para el día 22/05/2012, a horas 10:30, se presentaron las firmas **TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban y TROFEO SALTA de José L. San Martín**, según consta en acta de fs. 16 y cuadro comparativo a fs. 22 a 24.-

Que a fs 30., rola Informe Técnico emitido por el Secretario de Turismo y Cultura, en la cual indica que la oferta mas conveniente es la efectuada por la firma **TROFEO SALTA de José L. San Martín** ya que es el oferente mas módico y sus precios se adecuan a las ofertas del mercado actual.-

Que a fs. 31, la Directora de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General, autorización por mayor monto, por la suma de \$ 1.016,00 (Pesos Un Mil Dieciséis con 00/100), lo cual equivale a un incremento del 47,61 % en relación al presupuesto autorizado ascendiendo la Contratación a un total de \$ 3.150,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100) siendo el mismo aprobado y autorizado desde fs. 32 hasta fs 35 con la respectiva intervención de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la Subsecretaría de Finanzas, la Dirección de Control del Gasto y aprobado por el Subsecretario de Planificación y Control Económico.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a expuesto en los párrafos anteriores y a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Decreto 931/96, resulta conveniente adjudicar a la firma **TROFEO SALTA de José L. San Martín** por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del monto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con el material solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de treinta Trofeos y cincuenta Medallas", solicitado por la Secretaria de Turismo Cultura en la Nota de Pedido N° 570/12, con una ampliación del presupuesto autorizado que asciende a un monto total de \$ 3.150,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **TROFEO SALTA de José L. San Martín** por el monto de \$ 3.150,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100) con la condición de pago Contado a 15 (quince) días C.F.C. y plazo de entrega inmediato por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compras Correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 13 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 403/12

REF.: Expte. N° 24441-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 574/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 37280 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido se solicita el "Servicio de Almuerzo" lo que será destinado al Personal que desempeña funciones en horario continuo en esa Secretaría;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf."

Que a fs. 12 y 12 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pié de fs. 12 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.400,00**;

Que a fs.13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 13;

Que habiéndose programado el llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 31/05/12, a horas 10:00 se presentaron las firmas **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos, CHEVI S.R.L., GERARDO MARQUEZ ARANDA y LA ROSADITA**, según acta a fs.17, obrando cuadro comparativo a fs.32;

Que a fs. 36 obra informe técnico de la Dependencia solicitante, el cual expresa que la oferta presentada por la firma LA ROSADITA, es la que se ajusta a las necesidades requeridas tanto por la calidad de sus alimentos como puntualidad en el servicio. Asimismo, la firma mencionada presupuesta un valor intermedio entre las demás oferentes, cumpliendo entonces con las previsiones de Ley, en lo que respecta a calidad, precio e idoneidad del proponente;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.38 y 38 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96 a la firma **LA ROSADITA** por ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Almuerzo", solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con un presupuesto oficial de \$8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **LA ROSADITA** por la suma total de \$7.840,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 13 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 404/12

REF.: Expte. N° 60807-SG-2011.-

REF.: Expte. N° 57286-SG-2011.-

C. DIRECTA N° 1457/2011.-

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 31858/11 y 31/11 solicitados por la Subsecretaría de Habilitaciones y Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación de Servicios de Impresión de Credenciales de Transporte habilitado y Formularios varios", necesarios para el normal desenvolvimiento de las dependencias solicitantes;

Que a fs. 12, 12 vuelta y 46, 46 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 12 vuelta y 46 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$ 950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100) y \$ 5.185,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100), respectivamente;

Que a fs 47 a Dirección de Contrataciones solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores de los expedientes de referencias;

Que a fs. 50 y 51 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación al ejercicio 2011 agrupando los expedientes correspondientes, unificando los comprobantes respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 6.135,00 (Pesos Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100);

Que a fs. 52 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 53 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 54 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pié de fs. 54;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 07/12/2011, a horas 09:00 se presentaron las firmas IMPRENTA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L. y OFFICE EXPRESS S.R.L. cotizando todos los ítems, según consta en Acta de fs. 59; obrando cuadro comparativo a fs.68, 69 y 70;

Que a fs. 72 el Director de administración de Sistemas informa que la firma Office Express S.R.L. se ajusta a las necesidades de la Subsecretaría, así mismo a fs.72 vuelta la Dirección Gral. de Obras

Particulares indica que los servicios de la firma mencionada se adecuan a las necesidades requeridas;

Que a fs. 73 y 74 se solicita la Ampliación de Validez de Oferta a las firmas OFFICE EXPRESS S.R.L. e IMPRENTA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L. respectivamente.

Que a fs. 75 la empresa Imprenta 25 de Mayo de Serrano S.R.L. es la única que responde aceptando la Ampliación de Validez de Oferta por término de 10 (diez) días hábiles a partir del día 09/02/2012, debiendo entenderse la omisión de la firma Office Express S.R.L. como negativa a hacerlo.

Que teniendo en cuenta que la imputación presupuestaria corresponde a ejercicio vencido (2011), surge la conveniencia de dejar sin efecto la presente contratación.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión" solicitados por la Subsecretaría de Habilitaciones y Dirección General de Fiscalización con un presupuesto oficial de \$ 6.135,00 (Pesos Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto que proceda a la desafectación de la partida presupuestaria 2011.

ARTÍCULO 3°: Informar a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido inicie nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 50090-SG-2011.-
C. DIRECTA N° 1445/11.-
RESOLUCIÓN N° 405/12**

VISTO

El Pedido de Materiales N° 492/11, solicitado por la Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido de Materiales corresponde a la "Recarga de Cartuchos y Toner", destinada para las oficinas del Centro Cívico Municipal y la Planta Hormigonera;

Que a fs. 09 y 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2011;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.240,00**;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del

Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/12/11, a horas 09:00 se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y OFFICE EXPRESS S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 20, obrando cuadro comparativo a fs. 30 al 33;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas informa que para la recarga de cartuchos y toner y de acuerdo a los resultados obtenidos en operaciones anteriores de este servicio se permiten aconsejar la adjudicación al primer oferente, Redink Argentina S.R.L.;

Que a fs 37 la Dirección General de Contrataciones solicita la actualización de la imputación presupuestaria preventiva;

Que a fs. 42 se autoriza el mayor monto solicitado por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Dirección General de Finanzas;

Que a fs. 43 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria asignada al presente gasto, por cuanto se advierte que idéntico objeto fue adquirido por Expediente N° 4789-SG-2012 y Orden de Compra N° 205/12, dándose cumplimiento a lo solicitado a fs. 47;

Que en virtud a lo vertido anteriormente, surge la necesidad de Declarar Sin Efecto la presente Contratación, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 15 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 30271-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1510 Ampliación 20% Orden de Compra N° 66/2012.-
RESOLUCIÓN N° 406/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1153/12 solicitado por la Dirección Gral. de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 66/2012, relativo a la contratación de Servicio de FOTOCOPIAS de antecedentes, instrumentos legales, planillas para archivo general, etc de la citada dependencia, cuyo monto asciende a la suma de \$ 880,00 (Pesos Ochocientos Ochenta con 00/100);

Que a fs. 06 la Dirección General Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago. "A Contado C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 880,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen considerando lo dispuesto por el Art. 39 de la ley 6838 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total" y el Art. 43 del Decreto N° 931/96: "La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación.", concluyendo respecto de la posibilidad de "Aumentar el 20% de los montos y cantidades adjudicados mediante Resolución N° 209/12 de la Dirección de Contrataciones;

Que a pie de fs. 10 el Director General de Contrataciones comparte criterio citado anteriormente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aumentar el 20% los montos y cantidades adjudicados a la firma de JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, mediante Resolución N° 64/12 de esta Dirección de Contrataciones, ascendiendo el monto ampliado en la presente a \$ 880,00 (Pesos Ochocientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 15 de Junio 2.012.

RESOLUCIÓN N° 407/12

REF.: Expte. N° 15945-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 500/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 511 solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido se solicita el "Servicio de Diseño, Corrección y Diagramación de folletos" los que serán utilizados para material de promoción de esa Secretaría;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf.".

Que a fs. 10 y 10 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 10 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.999,97;

Que a fs.11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado el segundo llamado de la Contratación Directa de referencia para el día 29/05/12, a horas 11:30 se presentaron las firmas **TUPAC ESTUDIO CREATIVO de Jorge Omar Tejo, PIXEL S.R.L. y ROMERO MARÍA ROSARIO**, según acta a fs.30, obrando cuadro comparativo a fs.38, 39 y 40;

Que a fs. 42 obra informe técnico de la Dependencia solicitante, el cual expresa que todas las ofertas resultan admisibles para realizar el trabajo solicitado, sin embargo considera que las ofertas presentadas por **TUPAC ESTUDIO CREATIVO de Jorge Omar Tejo y PIXEL S.R.L.** se encuentran sobre valuadas por lo que recomienda contratar la oferta de menor precio;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 44 y 44 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96 a la **Sra. ROMERO MARÍA ROSARIO** por ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Diseño, Corrección y Diagramación de folletos", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, con un presupuesto oficial de \$1.999,97 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 97/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la **Sra. ROMERO MARÍA ROSARIO** por la suma total de \$1.999,50 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 28 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION N° 66.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14719-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 81/12.-

VISTO las Notas de Pedidos N° 506/12 obrante de fs. 06, mediante el cual la Dcción. de Infraestructura Vial dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas, solicita la "Adq. de Hierros y Varios", y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta los trabajos de reparación, reconstrucción y modificaciones varias; surge la necesidad de adquirir el material para la mencionada obra en el Visto;

QUE, a fs. 10 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 34.416,96**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/05/12, a horas 10:00, a fs. 14 se cursaron invitaciones a cuatro firmas del medio, CORRALON LA TABLADA S.R.L., CORRALON EL MERCADO de AB Construcciones S.R.L., EMI S.R.L. y PROMET S.R.L.; presentándose este último como único oferente;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 20 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 22, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

QUE, teniendo en cuenta todos los informes precedentes se procederá a adjudicar por cumplir con lo requerido y encontrarse dentro del monto autorizado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por las empresas PROMET S.R.L..

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma "PROMET S.R.L." por las razones esgrimidas en los

considerando, por la suma de \$ 34.214,24 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos catorce con 24/100), bajo la siguiente modalidad de pago: Contado Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 01 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 70.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14721-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 61/12.-

VISTO las Notas de Pedidos N° 507/12 obrante de fs. 09, mediante el cual la Dcción. de Infraestructura Vial dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas, solicita la "Adq. de Herramientas Varias", y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta los trabajos de reparación, reconstrucción y modificaciones varias; surge la necesidad de adquirir las herramientas varias para la mencionada obra en el Visto;

QUE, a fs. 13 a 15 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 19 y 19 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 33.319,67**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/04/12, a horas 10:30, a fs. 21 se cursaron invitaciones a cinco firmas del medio, CORRALON LA TABLADA S.R.L., CORRALON EL MERCADO de AB Construcciones S.R.L., ORESTE E. FIORI, FERRETERIA GAY Y CIA y DISCOFER; presentándose ORESTE E. FIORI como único oferente;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 33 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 35, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

QUE, teniendo en cuenta todos los informes precedentes se procederá a adjudicar por cumplir con lo requerido y encontrarse dentro del monto autorizado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por las empresas ORESTE E. FIORI.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 2 al 9, 11 al 15, 17 y 19 al 31 de la presente Contratación Directa a la firma "ORESTE E. FIORI" por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 20.637,53 (Pesos veinte mil seiscientos treinta y siete con 53/100), bajo la siguiente modalidad de pago: A 15 días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0079

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° GEH - 2002014860.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. MIGUEL ÁNGEL MAMANÍ, DNI. N° 16.308.143, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, para desempeñarse como Operario en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE corresponde aclarar que el agente Mamani desde Septiembre de 2002, se encontraba percibiendo la bonificación por Título conforme lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 45, el cual dejo de percibir al momento de la renovación de su contratación dispuesta por Decreto N° 0093/10 con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07;

QUE en fecha 28.07.11, el nombrado mediante Nota SIGA N° 4.616/2011 solicita la continuidad de dicha bonificación solicitado en el expediente de la referencia, en el cual se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Bachiller con Orientación Laboral en Organización Socio - Económica", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 2696/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el punto 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11 dice: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos

exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de su nueva solicitud según lo establecido en el Decreto N° 0556/11.

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha 28.07.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0556/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente de planta permanente Sr. MIGUEL ÁNGEL MAMANÍ, DNI. N° 16.308.143, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 07 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0080

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.287/2007.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. VÍCTOR ENRIQUE IPI, DNI. N° 31.855.987, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 41;

QUE en fecha 16.11.07, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Ciencias Naturales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el solicitante ya percibía la bonificación requerida, según consta en Dictamen N° 0193/08 emitido por esta Dirección, conforme a Decreto N° 0111/07 y a partir del 01.01.10 por lo dispuesto en Decreto 0312/11, pasa a revistar como personal contratado en el tramo transición, Nivel D;

QUE en virtud del cambio de nivel, el agente dejo de percibir la bonificación del título secundario ya que el Decreto N° 1350/09 y Decreto N° 1357/09 modificado por el Decreto N° 0436/10, no preveía la bonificación para los niveles C y D;

QUE en fecha 20.07.11, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente,**

según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 39 se amplía el Dictamen N° 0193/08 que rola a fs. 06 de la Dirección de Personal del cual surge que el análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario, a partir del 20.07.11 según lo establecido en el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. VICTOR ENRIQUE IPI**, DNI. N° 31.855.987, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0081

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.354-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DIEGO OSCAR ARANCIBIA**, DNI. N° 29.164.763, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección

General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE en fecha **23.12.10**, se se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller con Orientación Docente*” con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: “**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 2851/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. DIEGO OSCAR ARANCIBIA**, DNI. N° 29.164.763, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Pública y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0082**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 062.432-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA**, DNI. N° 25.800.729, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **03.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: **"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: **"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"**;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: **"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."**;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: **"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"**;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 2927/11 de Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde la vigencia del Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09** y desde fecha **07.09.11** de acuerdo a lo establecido en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA**, DNI. N° 25.800.729, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0083**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 063.355-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA LLANES**, DNI. N° 25.884.787, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/11, en la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 24;

QUE en fecha **09.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/05;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificadorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE desde la fecha de presentación **09.12.10** y hasta el **31.12.10**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, según Decreto N° 0844/10;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: **"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o"**

reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09",

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08 y 14 obra Dictamen N° 2329/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación **09.12.10** y hasta el **31.12.10**, debido a que la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, por lo que correspondería se la encuadre en lo dispuesto por el Decreto N° 0436/10 y a partir del **20.07.11** por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.12.10** y hasta el **31.12.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09** y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA LLANES**, DNI. N° 25.884.787, de la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0084

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.412-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAOLA NOEMÍ ROMANO CARDOZO**, DNI. N° 25.420.582, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en Procuración General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 13;

QUE en fecha **03.12.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", con su respectivo Analfítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 2727/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. PAOLA NOEMÍ ROMANO CARDOZO**, DNI. N° 25.420.582, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de Procuración General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0085

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.714-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARINA VIVIANA GÓMEZ de MORENO**, DNI. N° 23.332.410, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada (I) de Toma y Recupero de Muestras de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del 11.05.11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha 13.12.10 y a fs. 08 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Bioquímica", emitido por la Universidad Nacional de Tucumán – Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia;

QUE a fs. 06 obra informe del Sr. Director de Salubridad del Consumo expresando que el título presentado por la agente **Sra. Gómez de Moreno** es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 2662/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que el caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** en el punto 31 del Anexo II, de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

QUE en el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Administración de Personal en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Decreto del Ejecutivo Municipal. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento registrará desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Decreto respectivo. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Decreto cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, siempre y cuando sea procedente el cambio de agrupamiento";

QUE el Decreto N° 0401/11, establece que: "Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., a partir del 01.10.10, quienes ingresaran en el agrupamiento y por el nivel que corresponda dentro del Tramo de Transición, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado en su condición de Planta Transitoria, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir de fecha **11.05.11**;

QUE por lo tanto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **11.05.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Bioquímica Sra. CARINA VIVIANA GÓMEZ de MORENO**, DNI. N° 23.332.410, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada (I) de Toma y Recupero de Muestras de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, Anexo II, Punto 31, Inciso a).

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0086

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.858-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANELA DEL VALLE LAGUNA**, DNI. N° 30.288.756, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 27;

QUE en fecha **24.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil Operador en Sistemas Contables", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 09;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "la Bonificación por título se liquidará en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 22 la Dirección de Personal ratifica el Dictamen N° 2456/11 que rola a fs. 15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.01.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIANELA DEL VALLE LAGUNA**, DNI. N° 30.288.756, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0087

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.494-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JUANA ELIZABETH HERRERA**, DNI. N° 26.031.738, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **22.11.10**, adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"para Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones"*, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"*;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: *"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en*

establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 3069/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por lo tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. JUANA ELIZABETH HERRERA**, DNI. N° 26.031.738, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0088

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.251-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSA NATIVIDAD CAZÓN**, DNI. N° 18.271.451, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **16.11.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Administrativo - Contable", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 2772/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **30.07.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ROSA NATIVIDAD CAZÓN**, DNI. N° 18.271.451, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ROSA NATIVIDAD CAZÓN**, DNI. N° 18.271.451, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la

Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0089

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.618-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GRACIELA DEL VALLE YAPURA**, DNI. N° 13.414.583, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 19;

QUE en fecha **25.01.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Planes Analíticos de Estudios correspondientes al Título Terciario "Catequista" y Título Secundario "Bachiller", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 10 y 17/18, respectivamente;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 35 del Decreto N° 1350/09 contemplaba únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **04.10.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B,

C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.”;

QUE a fs. 36 la Dirección de Personal amplía el Dictamen N° 2451/11 que rola a fs. 21/22 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 y hasta el 31.12.11, corresponde el pago de Bonificación por Título Terciario, por lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11 en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **25.01.11** y hasta el **19.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA DEL VALLE YAPURA**, DNI. N° 13.414.583, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de fecha **20.07.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA DEL VALLE YAPURA**, DNI. N° 13.414.583, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. **DISPONER**, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA DEL VALLE YAPURA**, DNI. N° 13.414.583, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0090

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 014.402-SH-2010 y 044.079-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Sr. FERNANDO LUIS MAMANÍ**, DNI. N° 24.697.059, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo de Transición, Nivel B, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 51;

QUE en fecha **03.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Analista de Sistemas de Computación"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 20/21;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09**, expresa que: *"la Bonificación por título se liquidará en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: *"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE el Decreto N° 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE acreditando título terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE desde la fecha de presentación **03.09.10** y hasta el **31.12.10**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel A, a partir del **01.01.10** y hasta el **31.12.11** revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: *"Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B."*;

QUE a fs. 25/26 obra Dictamen N° 2613/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. FERNANDO LUIS MAMANÍ**, DNI. N° 24.697.059, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0091

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 050.402-SO-2010 y 064.602-SG-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la agente **Sra. SILVANA SARAVIA**, DNI. N° 17.580.373, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 24;

QUE en fecha 07.10.10 y a fs. 02 y 08, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "Asistente Social", emitido por la Universidad Católica de Salta – Escuela de Servicio Social;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresa que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

QUE acreditando título universitario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 18 obra Dictamen N° 2706/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVANA SARAVIA**, DNI. N° 17.580.373, de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0092

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.439-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA XIMENA RIVERA**, DNI. N° 30.636.188, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **22.10.10** se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnica Superior en Turismo con Orientación en Hotelería y Agencias de Viajes", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra de fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 35 del Decreto N° 1350/09 contemplaba únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

QUE acreditando título terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE en fecha 20.07.11, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: "*30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, hasta el 31.12.11, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "*Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.*";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite el Dictamen N° 2663/11 que rola a fs. 07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10, a partir del 20.07.11 y hasta el 31.12.11 según lo establecido en el Decreto N° 0556/11, corresponde el pago de Bonificación por Título Terciario, en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 22.10.10 y hasta el 19.07.11, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA XIMENA RIVERA**, DNI. N° 30.636.188, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 20.07.11, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA XIMENA RIVERA**, DNI. N° 30.636.188, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha 01.01.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA XIMENA RIVERA**, DNI. N° 30.636.188, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0093

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.609-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO**, DNI. N° 18.019.294, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0206/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 22;

QUE en fecha 17.11.10 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "*Martillero Público y Corredor de Comercio*", emitido por la Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que rola a fs. 02/04 y Certificado de Polimodal "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia, que obra a fs. 10;

QUE el Decreto N° 0436/10, **modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 2718/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por Título Secundario o Polimodal desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.11.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO**, DNI. N° 18.019.294, de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0094

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.284-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANALÍA DEL VALLE CAMPOS**, DNI. N° 31.948.268, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0206/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 24;

QUE en fecha **11.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: "*Humanidades y Ciencias Sociales Orientación: Humanística*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE desde la fecha de presentación **11.03.10** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4º del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "*Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B*";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 2468/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10 y hasta el 19.07.11, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10, a partir del 20.07.11 y hasta el 31.12.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11, en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** y hasta el **31.12.11**, conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANALÍA DEL VALLE CAMPOS**, DNI. N° 31.948.268, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANALÍA DEL VALLE CAMPOS**, DNI. N° 31.948.268, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Marketing

y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0095

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.443-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. TERESITA DEL VALLE FARFÁN**, DNI. N° 18.676.571, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Coordinación General, dependiente de Intendencia;

QUE en fecha **09.04.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 09/10;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 3077/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. TERESITA DEL VALLE FARFÁN**, DNI. N° 18.676.571, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Coordinación General, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0096

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.513-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FERNANDO BASILIO SERRUDO**, DNI. N° 31.228.361, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 14;

QUE en fecha **06.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico en computación*" emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "**...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 2973/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si

bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. FERNANDO BASILIO SERRUDO**, DNI. N° 31.228.361, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0097

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.560-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANAHÍ MICAELA ALEJANDRA RAMOS**, DNI. N° 32.631.978, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en el Tramo Transición, Nivel C, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 20;

QUE en fecha **18.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "**...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 2798/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del **Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANAHÍ MICAELA ALEJANDRA RAMOS**, DNI. N° 32.631.978, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0098

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023.405-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 36 la **Fonoaudióloga Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en el Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **07.05.10**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "*Fonoaudióloga*", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/05 y en fecha **24.05.11**, agrega a las presentes actuaciones fotocopias simples de Certificado de la situación curricular de la Carrera "*Trayecto Actualización Disc. (Licenciatura en Fonoaudiología)*", emitido por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ciencias de la Salud, que rola a fs. 38;

QUE mediante Resolución N° 026/11 de la Dirección General de Administración de Personal, de fecha 01.03.11, se dispone, a partir de fecha 28.05.10, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, a la nombrada;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "**30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, hasta el 31.12.11, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "**Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.**";

QUE a fs. 49 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 2179/10 que rola a fs. 15/16 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por Título Terciario, atento a la modificación de la norma y que la misma ya se encuentra percibiendo la bonificación por título secundario, y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer desde la fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0556/11, el día 20.07.11 y hasta el 31.12.11, en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C;

QUE respecto a la solicitud de la Bonificación por Título Universitario, el mismo será resuelto al momento de la presentación de copia autenticada de título, más el correspondiente informe sobre las funciones que la agente realiza;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 20.07.11 y hasta el 31.12.11, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Fonoaudióloga Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, Agrupamiento General, Tramo Transición,

Nivel B, del Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.01.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Fonoaudióloga Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0099

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.561-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CÉSAR FEDERICO ORTIZ**, DNI. N° 32.165.839, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0320/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 34;

QUE en fecha 23.09.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Modalidad: Producción de Bienes y Servicios*" con su respectivo Analítico emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03 y 09;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidará en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "**...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y**

pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 2306/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. CÉSAR FEDERICO ORTIZ**, DNI. N° 32.165.839, de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0100

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.517-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ARIEL ENRIQUE SARAPURA**, DNI. N° 29.737.612, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0120/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, como Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 22;

QUE en fecha **25.06.10** y a fs. 02/04 y 08/10, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "*Profesor Universitario en Educación Física para el Nivel de Educación inicial y Gral. Básica*" con su respectivo Analítico, emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Artes y Ciencias;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo

otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

QUE acreditando título universitario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 2709/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10 y a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha **20.07.11** conforme lo dispuesto en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. ARIEL ENRIQUE SARAPURA**, DNI. N° 29.737.612, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0101

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.262-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCISCO JESÚS GALVÁN**, DNI. N° 28.887.428, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 18;

QUE en fecha **28.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 2883/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. FRANCISCO JESÚS GALVÁN**, DNI. N° 28.887.428, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0102

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.332-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JULIETA FABIOLA VILLA**, DNI. N° 25.801.833, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/11, en el Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 16;

QUE en fecha **17.11.09**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller em Administración de Centro de Cómputos", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 2823/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra.**

JULIETA FABIOLA VILLA, DNI. N° 25.801.833, de la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0103

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.495-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA INÉS TELAO**, DNI. N° 31.733.037, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **06.05.09**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad "*Ciencias Naturales- Orientación: Salud*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 3051/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si

bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**, *modificatorio del Decreto N° 1008/07* y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA INÉS TELAO**, DNI. N° 27.267.339, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**, *modificatorio del Decreto N° 1008/07*, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA INÉS TELAO**, DNI. N° 27.267.339, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0104

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.109-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAULA FERNANDA APARICIO**, DNI. N° 24.861.386, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, y a partir del 01.11.11, mediante Decreto N° 0830/11 se la designa en el cargo de Encargada Administrativa (I) de la ex Dirección Oficina de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 35;

QUE en fecha **17.04.09**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Profesora de Historia*" con su respectivo analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra de fs. 02 a 04;

QUE la solicitante ya percibía la bonificación requerida, según consta en Dictamen N° 1089/09 emitido por esta Dirección, conforme a Decreto N° 0111/07 y a partir del 01.01.10 por lo dispuesto en Decreto 0115/10, pasa a revistar como personal contratado en el tramo transición, Nivel D;

QUE en virtud del cambio de nivel, la agente dejó de percibir la bonificación del título secundario ya que el Decreto N° 1350/09 y Decreto N° 1357/09 modificado por el Decreto N° 0436/10, no preveía la bonificación para los niveles C y D;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: **"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";**

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: **"30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";**

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: **"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";**

QUE a fs. 29 se amplía Dictamen N° 1089/09 que rola a fs. 07, de la Dirección de Personal del cual surge que el análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Terciario, a partir del 20.07.11 según lo establecido en el Decreto N° 0556/11 y a partir de la fecha en que es designada como Encargada Administrativa (I) mediante Decreto N° 0830/11, corresponde se lo encuadre en el Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificador del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Profesora de Historia Sra. PAULA FERNANDA APARICIO**, DNI. N° 24.861.386, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D y a partir del **01.11.11**, según lo establece el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificador del Decreto N° 1008/07**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada Administrativa (I) de la ex Dirección Oficina de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0105

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.529-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NANCY PAOLA CIARES**, DNI. N° 24.182.895, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **12.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Bachiller con Capacitación Laboral Administrativo Contable"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: **"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";**

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: **"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";**

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: **"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";**

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3065/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo

dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. NANCY PAOLA CIARES**, DNI. N° 24.182.895, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0106

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.167-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA LAURA REVUELTO ZANNIER**, DNI. N° 28.259.910, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, quien se desempeña actualmente en la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha 14.03.11 y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Bachiller Universitario en Psicología"*, emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Artes y Ciencias;

QUE a fs. 08 obra informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano expresando que el título presentado por la agente **Revuelto Zannier** es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0556/11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"*;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso b) expresa: *"40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferiores a cinco (5) años"*;

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: *"La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual*

constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: *"Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario."*
III...

QUE, asimismo el punto 15 expresa: *"El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar"*;

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: *"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"*;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 3122/12 de la Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE por lo tanto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir del **20.07.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Sra. MARÍA LAURA REVUELTO ZANNIER**, DNI. N° 28.259.910, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, Asesor Profesional de Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Sra. MARÍA LAURA REVUELTO ZANNIER**, DNI. N° 28.259.910, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, Asesor Profesional de Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0107

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 018.992-SG-2011 y 040.607-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente Sr. **ELMER ZENÓN BALDERRAMA**, DNI. N° 18.306.046, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, para desempeñarse en la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 18;

QUE en fecha **05.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico en Administración de Empresa", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 15/16;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 20 obra Dictamen N° 2953/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **05.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente Sr. **ELMER ZENÓN BALDERRAMA**, DNI. N° 18.306.046, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0108

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.350-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARCELO GERARDO MAMANI**, DNI. N° 31.173.802, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **25.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Producción de Bienes y Servicios", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2895/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0556/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente de planta permanente **Sr. MARCELO GERARDO MAMANI**, DNI. N° 31.173.802, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0109

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.624-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VERÓNICA VALERIA AGUIRRE**, DNI. N° 27.439.653, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General;

QUE en fecha **26.01.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones"* con su respectivo Analítico, emitidoS por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: **"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"**;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: **"25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."**;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: **"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la**

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 2834/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. VERÓNICA VALERIA AGUIRRE**, DNI. N° 27.439.653, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0110

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.722-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL CAYO**, DNI. N° 23.653.650, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **24.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones"* con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09 y Decreto N° 1357/09 modificado por el Decreto N° 0436/10, no preveía la bonificación para los niveles C y D, y a partir de fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: **"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de**

todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por Decreto N° 0556/11 enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 2844/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado, desde la fecha 20.07.11, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha 07.09.11, según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 20.07.11 y hasta 06.09.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 y desde fecha 07.09.11 de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 y por Decreto N° 0556/11, al agente de planta permanente Sr. MIGUEL ÁNGEL CAYO, DNI. N° 23.653.650, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0111

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.915-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ANA MARÍA FERRIS, DNI. N° 11.725.868, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE en fecha 12.04.11, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Planes Analíticos de Estudios correspondientes al Título Terciario de "Profesora para Enseñanza Primaria" y Título Secundario de "Bachiller Nacional", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

QUE el Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1350/09 no preveía el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE en fecha 20.07.11, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 2750/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer la Bonificación por Título Terciario desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Profesora para Enseñanza Primaria Sra. ANA MARÍA FERRIS**, DNI. N° 11.725.868, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0112

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.882-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LEONARDO FEDERICO ARMATA**, DNI. N° 32.162.177, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado (I) Administrativo en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **25.02.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*de la Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales Orientación: Tiempo Libre Recreación y Turismo*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2425/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.02.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. LEONARDO FEDERICO ARMATA**, DNI. N° 32.162.177, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado (I) Administrativo de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0113

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.572-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA SILVIA LEDESMA**, DNI. N° 31.545.779, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **12.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3064/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA SILVIA LEDESMA**, DNI. N° 31.545.779, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0114

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.032-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALDO RAMÓN ABAN**, DNI. N° 30.636.255, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Asuntos Extranjeros, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **18.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2941/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ALDO RAMÓN ABAN**, DNI. N° 30.636.255, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Asuntos Extranjeros, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0115

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.270-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARTA DEL VALLE ARROYO**, DNI. N° 23.938.736, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporada a la planta permanente, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **19.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09 y Decreto N° 1357/09 modificado por el Decreto N° 0436/10, no preveía la bonificación para los niveles C y D, y a partir de fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo

11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por Decreto N° 0556/11 enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 se amplía Dictamen N° 2808/11 que rola a fs. 05 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 19.08.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 y desde fecha 07.09.11 de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 y por Decreto N° 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. MARTA DEL VALLE ARROYO, DNI. N° 23.938.736, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0117

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 005.923-SG-2011 y 057.264-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la agente Sra. GRACIELA SOLEDAD MARRUPE, DNI. N° 25.885.203, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, en la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en fecha 27.01.11 y a fs. 03/07 y 17 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Licenciada en Turismo", con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino" – Facultad de Economía y Administración;

QUE a fs. 18 obra informe del Sr. Secretario de Turismo expresando que el título presentado por la agente Marrupe es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0556/11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso b) expresa: "40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferiores a cinco (5) años";

QUE en el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Administración de Personal en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Decreto del Ejecutivo Municipal. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento registrá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Decreto respectivo. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Decreto cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, siempre y cuando sea procedente el cambio de agrupamiento";

QUE el Decreto N° 0958/10, establece que: "Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., ...a partir de la fecha de su notificación, quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y por el nivel D del Tramo de Transición, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE a fs. 21 obra Dictamen N° 2969/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si

bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **20.07.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Licenciada en Turismo Sra. GRACIELA SOLEDAD MARRUPE**, DNI. N° 25.885.203, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0118

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.048-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOAQUIN SEBASTIAN CUELLAR**, DNI. N° 33.593.408, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **21.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Ciencias Naturales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3075/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **21.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JOAQUIN SEBASTIAN CUELLAR**, DNI. N° 33.593.408, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0119

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.925-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CAROLINA GABRIELA SORIANO**, DNI. N° 27.059.077, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en el Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 07;

QUE en fecha **16.09.11**, se adjunta fotocopias autenticadas del Título "*Bachiller*" con su respectivo *Análítico*, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 a 06;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 09 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3078/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **16.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CAROLINA GABRIELA SORIANO**, DNI. N° 27.059.077, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0120

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.864-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTIA VERÓNICA VACCARI**, DNI. N° 28.633.004, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **01.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Profesora de 3° Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal en

Economía", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3015/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **01.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Profesora de 3° Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal en Economía Sra. CINTIA VERÓNICA VACCARI**, DNI. N° 28.633.004, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0121

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.315-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS MARÍA ARIAS**, DNI. N° 5.076.094, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 02;

QUE en fecha **24.10.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE desde la fecha de presentación **24.10.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "*Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.*";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3144/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11 en el Nivel B, y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.10.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. LUIS MARÍA ARIAS**, DNI. N° 5.076.094, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente

de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. LUIS MARÍA ARIAS**, DNI. N° 5.076.094, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0122

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.227-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSSANA ESTELA QUIROZ**, DNI. N° 18.020.520, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **04.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/05;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 2879/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ROSSANA ESTELA QUIROZ**, DNI. N° 18.020.520, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0123

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.774-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LUCIA PATRICIA BURGOS**, DNI. N° 20.706.765, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **12.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en**

establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2908/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. LUCIA PATRICIA BURGOS**, DNI. N° 20.706.765, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0124

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.988-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ALBERTO MORAZO CASTRO**, DNI. N° 29.336.419, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **18.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2937/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **18.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09** y desde fecha **07.09.11** de acuerdo a lo establecido en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ALBERTO MORAZO CASTRO**, DNI. N° 29.336.419, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0125

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.445-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAMIRO EMILIO AGUIRRE**, DNI. N° 30.235.781, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **05.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2863/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **05.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. RAMIRO EMILIO AGUIRRE**, DNI. N°

30.235.781, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0126

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.605-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SANTIAGO MANUEL LÓPEZ**, DNI. N° 31.904.262, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **06.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Ciencias Naturales con Educación en Educación Sanitaria*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3045/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. SANTIAGO MANUEL LÓPEZ**, DNI. N° 31.904.262, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0127

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 069.494-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALICIA NOEMÍ LAMAS**, DNI. N° 22.253.668, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **16.11.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Administrativo Contable*", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3025/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.11.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA NOEMÍ LAMAS**, DNI. N° 22.253.668, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0128

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046.142-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO BERNARDO GUARACHE**, DNI. N° 29.335.882, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **01.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2884/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por el **Decreto 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ROBERTO BERNARDO GUARACHE**, DNI. N° 29.335.882, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0129

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.493-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA VERÓNICA BELMONTE AVILA**, DNI. N° 32.242.299, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **05.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales Orientación Humanística*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C**

y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2878/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA VERÓNICA BELMONTE AVILA**, DNI. N° 32.242.299, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0130

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.487-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA LORENA CERVIO**, DNI. N° 27.376.805, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de

Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **05.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller con Orientación Docente*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: “**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**”;

QUE el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2877/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA LORENA CERVIO**, DNI. N° 27.376.805, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0131

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.887-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. JUAN JOSÉ CARRIZO, DNI. N° 28.261.214, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Análisis y Desarrollo de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha 06.03.12 el nombrado fue afectado a cumplir funciones en la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, mediante Memorandum N° 003/12 de la Dirección General de Personal;

QUE en fecha 12.08.11, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente, Esp. Formación p/ el Trabajo y Producción", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por Decreto N° 0556/11 enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2965/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 12.08.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 y desde fecha 07.09.11 de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 y por Decreto N° 0556/11, al agente de planta permanente Sr. JUAN JOSÉ CARRIZO, DNI. N° 28.261.214, de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0132

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054.444-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. PATRICIA CAROLINA LÓPEZ HEREDIA, DNI. N° 27.212.067, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha 08.09.11, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha 20.07.11, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3086/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA CAROLINA LÓPEZ HEREDIA**, DNI. N° 27.212.067, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0133

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.826-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NOEMÍ EUGENIA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.884.450, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **29.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico Superior en Comercio Internacional*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 08;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 2843/10, de la Dirección de Personal del cual surge que el análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Terciario, a partir del 29.09.11 según lo establecido en el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Técnico Superior en Comercio Internacional Sra. NOEMÍ EUGENIA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.884.450, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0134

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.759-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MÓNICA YOLANDA CRUZ**, DNI. N° 23.584.357, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General Oficina Municipal de San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **29.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente,**

según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2865/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09**, modificadorio del Decreto N° 1008/07 y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MÓNICA YOLANDA CRUZ**, DNI. N° 23.584.357, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General Oficina Municipal de San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0135

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.718-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANALÍA SILVINA TALEVI ABUD**, DNI. N° 25.571.245, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE a partir del 01.11.11, mediante Decreto N° 0830/11 se la designa en el cargo de Encargada (I) del Programa Control de Obligaciones Municipales (PROCOM) en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 08, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 11;

QUE en fecha **06.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de “Técnico en Administración de Empresa” con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: “**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;**

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2800/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe otorgar dicha bonificación, a partir del **20.07.11** y hasta el **31.10.11**, según lo dispuesto por Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11 y a partir de la fecha en que es designada como Encargada (I) mediante Decreto N° 0830/11, corresponde se lo encuadre en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 08;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11** y hasta el **31.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09**, modificadorio del Decreto N° 1008/07 y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANALÍA SILVINA TALEVI ABUD**, DNI. N° 25.571.245, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.11.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo

dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ANALÍA SILVINA TALEVI ABUD**, DNI. N° 25.571.245, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 08, Encargada (I) del Programa Control de Obligaciones Municipales (PROCOM) de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0136

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.559-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI. N° 22.946.345, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **28.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Pedagógico*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2816/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **28.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI. N° 22.946.345, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0137

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046.787-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUILLERMO ARROYO**, DNI. N° 30.189.918, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE en fecha **03.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y**

pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2836/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. GUILLERMO ARROYO**, DNI. N° 30.189.918, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0138

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.103-TF-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ISABEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, DNI. N° 12.957.750, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **27.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de *“Bachiller – Orientación Docente”*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: **“Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”**;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: **“25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por**

título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: **“La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”**;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2756/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **27.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ISABEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, DNI. N° 12.957.750, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0139

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.674-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ZAIRA SALIM**, DNI. N° 14.709.126, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, Asesora Profesional actualmente desempeñándose en la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de la Dirección General de Coordinación de Gestiones, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **19.05.11** y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de *“Abogado”*, emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Ciencias Jurídicas;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: **“Para los niveles B, C y D del**

tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: “60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo”;

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: “La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento”;

QUE el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: “Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.”;

QUE, asimismo el punto 15 expresa: “El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar”;

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: “Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012”;

QUE el Decreto N° 0958/10, establece que: “Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., ...a partir de la fecha de su notificación, quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y por el nivel D del Tramo de Transición, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2903/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE por lo tanto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **20.07.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Abogado Sra. ZAIRA SALIM**, DNI. N° 14.709.126, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de la Dirección General de Coordinación de Gestiones, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Abogado Sra. ZAIRA SALIM**, DNI. N° 14.709.126, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de la Dirección General de Coordinación de Gestiones, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0140

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.699-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA BELEN ROMERO TALLO**, DNI. N° 25.884.044, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa (I) de Sección Legal en la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 02/05 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Declaración Jurada “Cargas de Familia”, que acreditan el nacimiento de la menor **ISABELLA VIRAMONTE**;

QUE a fs. 06 la Directora (I) de Supervisión de Haberes, informa que la menor nació el **18.11.11** y la **Sra. Romero tallo** completo los formularios para pago de la mencionada asignación en fecha **20.03.12**;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: “... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal,

efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "**La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**";

QUE surge de las presentes actuaciones que al momento de la solicitud para que se le otorgue la Asignación por nacimiento de hijo, la nombrada se encontraba fuera de término;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 3400/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Romero Tallo** no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462, Artículo 1° Inciso j) en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA BELEN ROMERO TALLO**, DNI. N° 25.884.044, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0141

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001.058-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Coordinadora General de Intendencia solicita el traslado del **Sr. HÉCTOR HORACIO CANTERO**, DNI. N° 11.856.971, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir función en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 02 el Sr. Secretario de Obras Públicas expresa su conformidad para el traslado del **Sr. Cantero** solicitado por la dependencia recurrente, manteniendo su situación de revista;

QUE a fs. 05 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3234/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado del **Sr. Cantero**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado del agente de Planta Permanente **Sr. HÉCTOR HORACIO CANTERO**, DNI. N° 11.856.971, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Obras Públicas, a la **Coordinación General**, dependiente de Intendencia, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0142

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038.895-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas solicita el traslado de la **Sra. MIRTA LEONOR CRUZ**, DNI. N° 20.919.784, a la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, para cumplir función en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 el Sr. Director General de Mantenimiento y Servicios Generales expresa su conformidad para el traslado de la citada solicitado por la dependencia recurrente, manteniendo su situación de revista;

QUE a fs. 09 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, no registra ningún adicional;

QUE en fecha 10.04.12 la agente **Cruz** fue afectada a cumplir funciones en la a la Sub Secretaría de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, mediante Memorandum N° 015/12 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 3276/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de la **Sra. Cruz**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado de la agente de Planta Permanente **Sra. MIRTA LEONOR CRUZ**, DNI. N° 20.919.784, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, a la **Sub Secretaría de Coordinación**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0143

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.047-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado de la **Sra. JUANA ALEJANDRA ROMERO**, DNI. N° 18.020.008, a la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, para cumplir función en la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 14.06.11 la agente **Romero** fue afectada a cumplir funciones en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante Memorandum N° 022/11 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 3248/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de la **Sra. Romero**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado de la agente de Planta Permanente **Sra. JUANA ALEJANDRA ROMERO**, DNI. N° 18.020.008, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas, a la **Dirección de Fiscalización** de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0144

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075.618-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NOEMÍ MABEL VÁZQUEZ GÓMEZ**, DNI. N° 25.783.961, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0212/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en Procuración General, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **IGNACIO EMANUEL LÓPEZ**, hijo de la **Sra. Vázquez Gómez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **05.07.11**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 3500/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada, **Sra. NOEMÍ MABEL VÁZQUEZ GÓMEZ**, DNI. N° 25.783.961, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto 0212/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en Procuración General, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **05.07.12**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0145

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.076-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LILIANA ESTER GONZÁLEZ**, DNI. N° 21.581.198, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **JORGE FABRIZIO NIEVA**, hijo de la **Sra. González**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **20.06.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3163/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA ESTER GONZÁLEZ**, DNI. N° 21.581.198, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **20.06.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0146

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.610-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRACIELA VERÓNICA LUNA**, DNI. N° 32.631.781, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto N° 0178/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 12;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **ELÍAS IGNACIO IBARRA**, hijo de la **Sra. Luna**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **05.07.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 3173/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GRACIELA VERÓNICA LUNA**, DNI. N° 32.631.781, agente contratada, bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto 0178/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **05.07.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0147

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.171-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ROSA FIGUEROA**, LC. N° 6.164.180, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Director (I) de Jubilaciones, en fecha 09.01.12, informa que la agente **Figueroa**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 04 obra Dictamen N° 3256/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ROSA FIGUEROA**, LC. N° 6.164.180, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0148

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.358-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ROSA CRUZ de SAGLE**, DNI. N° 10.581.856, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 vta. el Director (I) de Jubilaciones, en fecha 16.01.12, informa que la agente **Cruz de Sagle**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral

hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 3255/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ROSA CRUZ de SAGLE**, DNI. N° 10.581.856, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0149

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.550-TC-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CEFERINA HOYOS de SÁNCHEZ**, LE. N° 10.451.118, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director (I) de Jubilaciones, en fecha 29.12.11, informa que la agente **Hoyos de Sánchez**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día

siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 3254/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CEFERINA HOYOS de SÁNCHEZ**, LE. N° 10.451.118, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0150

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003.017-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA EVELIA AGÜERO de ALANCAY**, L.C. N° 6.383.715, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director (I) de Jubilaciones, en fecha 28.02.12, informa que la agente **Agüero de Alancay**, conforme a los antecedentes

obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo**";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 3257/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARÍA EVELIA AGÜERO de ALANÇAY, LC.** N° 6.383.715, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0151

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.168-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI. N° 28.261.383, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs.02;

QUE a fs.04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **UMA ALEJANDRA JUSTINIANO**, hija de la **Sra. Luna**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **04.01.12**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 3485/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada, **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI. N° 28.261.383, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, **reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida**, es decir el **04.01.2013**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0152

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.589-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GILDA VILTE**, DNI. N° 25.993.608, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **MÍA ANAHÍ SAMANTHA VILTE**, hija de la **Sra. Vilte**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **27.10.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 3484/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. GILDA VILTE**, DNI. N° 25.993.608, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **27.10.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0153

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.026-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIANA DEL MILAGRO DÍAZ**, DNI. N° 28.251.068, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección Sub - Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **LORENZO JOAQUÍN RENDÓN DÍAZ**, hijo de la **Sra. Díaz**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **14.12.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 3467/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARIANA DEL MILAGRO DÍAZ**, DNI. N° 28.251.068, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección Sub - Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **14.12.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0154**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 003.032-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LAURA MELISA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 30.099.331, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0120/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Desarrollo Social Infante - Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs.04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **DANA IRUPÉ ALFARO**, hija de la **Sra. Gutiérrez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **15.10.11**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3482/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada, **Sra. LAURA MELISA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 30.099.331 bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto 0120/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Desarrollo Social Infante - Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **15.10.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0155**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 010.919-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI. N° 31.338.981, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Instrumentos Legales de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs.04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **FABRICIO ALEJANDRO NIEVA**, hijo de la **Sra. Salas**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **02.12.11**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 3483/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada, **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI. N° 31.338.981, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Instrumentos

Legales de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida, es decir el 02.12.2012, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0156

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.652-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ROLANDO ZACARÍAS HEREDIA**, DNI. N° 22.945.297, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Obras Públicas, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 08;

QUE a fs. 02 se adjunta Recibo del Pago Anual de la Matrícula N° 7727, expedido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, la que se encuentra abonada al día;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna que se ven impedidos de ejercer su profesión en forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE se entiende por "incompatibilidad" la imposibilidad legal para ejercer determinada función, dejando de lado la distinción entre incompatibilidad parcial o total, ya que resulta razonable retribuir a los agentes de planta permanente profesionales que se encuentran comprendidos en esta situación particular;

QUE la Ley 4.591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12 dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE con posterioridad a la emisión de esta Ley se dictó la Ley 6639 del Colegio de Arquitectos de Salta que en su Artículo 1° dispone: "Fijar las incompatibilidades de los profesionales arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de Salta que se desempeñan en reparticiones públicas, los que tendrán, aparte de las propias e inherentes al cargo que ocupa las siguientes incompatibilidades, además de las que a criterio del Colegio de Arquitectos pudieran existir: a) El desempeño de un cargo público... b) El desempeño de un cargo público con la

contratación y/o dirección de obras... c) El desempeño de funciones técnicas en organizaciones, empresas o para particulares... d) No podrán ocupar cargos directivos ni conformar comisiones internas del Colegio de Arquitectos de Salta..."

QUE el Artículo 2° de la Resolución N° 734 emitida por el Colegio de Arquitectos de Salta, de fecha 09.06.03, establece que todo arquitecto que acepte y realice tareas profesionales en relación de dependencia en los estamentos públicos, no podrá desarrollar actividad profesional privada dentro de la jurisdicción o ejido donde esté establecida su actividad laboral;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 46 establece que: "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función en el ejercicio profesional, en el 30% (treinta por ciento) de la asignación básica del escalafón que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas";

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117 de fecha 04.10.06 que implementó el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 1117/06, para encontrarse comprendido en el citado adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 3410/12 de la Dirección de Personal del cual surge que de la compulsión del expediente de referencia se advierte que el peticionante no se encuentra dentro del personal de planta permanente de esta Comuna, por ello, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR, a lo solicitado por el agente contratado Sr. **ROLANDO ZACARÍAS HEREDIA**, DNI. N° 22.945.297, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en cuanto a que se lo incluya en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 14 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN 020

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 022324-SG-2012.-

VISTO los Pedidos de Materiales N° 0029617, 0029618, 0029619, 0029620, 0029621, 0029622, 0029623, 0029624, 0029625, 0029626,

0029627 (fs.02/23), mediante los cuales, la Dirección General de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Acción Social solicita la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS, Y COPA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 123.353,50 (Pesos Ciento Veintitrés Mil, Trescientos Cincuenta y Tres con 50/100);

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fojas 35, la imputación presupuestaria respectiva;

QUE la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS, Y COPA", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 020 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA ADISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 134
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27185-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO NORTE GRANDE"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO NORTE GRANDE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 1.169.082,72 (Pesos un millón ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos 72/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

Que la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art

10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pliego para el llamado a Contratación de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO NORTE GRANDE" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.169.082,72 (pesos un millón ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos con 72/100) de acuerdo con lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 135
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2573-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PARA RED DE COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.630,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se adjunta Nota de Pedido N° 00012/2012, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PARA RED DE COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.630,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100);

QUE, a fojas 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la Imputación Presupuestaria con la descripción de la Partida 212 001 00 Construcciones

QUE, a fojas 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago **15 días con factura conformada**;

QUE, a fojas 14 la Dirección de Control del Gasto analiza la conveniencia del gasto de la obra en cuestión:

QUE a fojas 14vta. la Subsecretaría d Planificación y Control Económico autoriza el gasto de la obra de referencia cuyo monto asciende a la suma de \$ 194.630,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100);

QUE a fojas 16 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**INFRAESTRUCTURA PARA RED DE COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **194.630,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 MAYO 2012

RESOLUCION N° 136

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28251-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE J.V GONZALEZ ENTRE J.M. ROSAS Y L. MANSILLA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE J.V GONZALEZ ENTRE J.M ROSAS Y L. MANSILLA**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 868.032,00 (Pesos ochocientos sesenta y ocho mil treinta y dos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE J.V.GONZALEZ ENTRE J.M ROSAS Y L. MANSILLA**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 868.032,00 (Pesos ochocientos sesenta y ocho mil treinta y dos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 MAYO 2012

RESOLUCION N° 137

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28351-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION DE ADOQUINES DE HORMIGON PARA LA OBRA: "PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN PASAJES DEL BARRIO SAN BENITO"**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION DE ADOQUINES DE HORMIGON PARA LA OBRA "PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN PASAJES DEL BARRIO SAN BENITO"**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 299.979,40 (Pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve con 40/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **PROVISION DE ADOQUINES DE HORMIGON PARA LA OBRA "PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN PASAJES DEL BARRIO SAN BENITO"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 299.979,40 (Pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve con 40/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 138
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29514-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETETA EN B° 17 DE OCTUBRE Y B° LA UNION"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETETA EN B° 17 DE OCTUBRE Y B° LA UNION"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.930,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETETA EN B° 17 DE OCTUBRE Y B° LA UNION"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.930,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 MAYO 2012

**RESOLUCION N° 139
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29503-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ENRIPIADO EN V° PRIMAVERA Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ENRIPIADO EN V° PRIMAVERA Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 558.500,00 (Pesos quinientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"ENRIPIADO EN V° PRIMAVERA Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"**; y cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 558.500,00 (Pesos quinientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 MAYO 2012

RESOLUCION N° 140**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29521-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO LOS SAUCES Y SECTOR DEL BARRIO ROSEDAL"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO LOS SAUCES Y SECTOR DEL BARRIO ROSEDAL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 560.700,00 (Pesos quinientos sesenta mil setecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO LOS SAUCES Y SECTOR DEL BARRIO ROSEDAL"; y cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 560.700,00 (Pesos quinientos sesenta mil setecientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 MAYO 2012

RESOLUCION N° 141**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29969-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE PROTECCION PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO EN B° FINCA INDEPENDENCIA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE PROTECCION PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO EN B° FINCA INDEPENDENCIA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 48.300,00 (Pesos cuarenta y ocho mil trescientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 5/6 rola Decreto N° 0749/11 que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Coordinación de Tierras y Bienes del Gobierno de la Provincia de salta, mediante el cual se autoriza a la comuna capitalina a ejecutar obras y/o realizar tareas de mantenimiento en distintos predios de la Provincia con el fin de tornarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la Ciudad de Salta;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PROVISION E INSTALACION DE PROTECCION PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO EN B° FINCA INDEPENDENCIA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 48.300,00 (Pesos cuarenta y ocho mil trescientos con/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2012

RESOLUCION N° 142**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31103-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RECONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA EN CANAL PACHI GORRITI 4ta. ETAPA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.700,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos con 00/100)"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "RECONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA EN CANAL PACHI GORRITI 4ta. ETAPA"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.700,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"RECONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA EN CANAL PACHI GORRITI 4ta. ETAPA"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.700,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2012

RESOLUCION N° 143

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31158-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"CONSTRUCCION CORDON CUNETA EN BARRIO 1 DE MAYO"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 147.760,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA EN BARRIO 1 DE MAYO"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 147.760,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"CONSTRUCCION CORDON CUNETA EN BARRIO 1 DE MAYO"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 147.760,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2012

RESOLUCION N° 144

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31101-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ACONDICIONAMIENTO DE CORDONES CUNETA Y VEREDAS EN MANZANAS ALEDAÑAS AL DELMI"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 89.900,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ACONDICIONAMIENTO DE CORDONES CUNETA Y VEREDAS EN MANZANAS ALEDAÑAS AL DELMI"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 89.900,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE CORDONES CUNETA Y VEREDAS EN MANZANAS ALEDAÑAS AL DELMI"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 89.900,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 MAYO 2012

RESOLUCION N° 145

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31143-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO DE CORDONES CUNETAS Y VEREDAS EN MANZANAS ALEDAÑAS AL NUEVO HOSPITAL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 89.960,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos sesenta con 00/100)"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ACONDICIONAMIENTO DE CORDONES CUNETAS Y VEREDAS EN MANZANAS ALEDAÑAS AL NUEVO HOSPITAL"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 89.960,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos sesenta con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE CORDONES CUNETAS Y VEREDAS EN MANZANAS ALEDAÑAS AL NUEVO HOSPITAL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 89.960,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos sesenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 146

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31604-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ARREGLO DE CORDONES CUNETA EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE BAJA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 25.100,00 (Pesos veinticinco mil cien con 00/100)"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ARREGLO DE CORDONES CUNETA EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE BAJA"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 25.100,00 (Pesos veinticinco mil cien con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ARREGLO DE CORDONES CUNETA EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE BAJA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 25.100,00 (Pesos veinticinco mil cien con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 147

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 153510-SO-2008.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3042/08 dispuesto mediante Resolución N° 026/08 de fecha 05/05/2008, de la Secretaría de Obras Públicas, relacionada con el pedido de informe respecto al motivo por el cual el día 18/04/08 a horas 18:00, no se encontraba en su lugar de trabajo el sereno de turno tarde Señor Ángel Fabián Galán, en el que luego el mismo agente intercepto a dicho funcionario en estado de ebriedad; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 24 y 25, rola Dictamen N° 046/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. d del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas; y,

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3042/08 - dispuesto mediante Resolución N° 026/09 de fecha 05/05/2008 de la Secretaría de Obras Públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes, Secretaría de Hacienda y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 148

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32242-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN LOS BARRIOS 20 DE FEBRERO, VILLA LUJAN Y ZONA ALEDAÑAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN LOS BARRIOS 20 DE FEBRERO, VILLA LUJAN Y ZONA

ALEDAÑAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliego que regirá la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN LOS BARRIOS 20 DE FEBRERO, VILLA LUJAN Y ZONA ALEDAÑAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 JUNIO 2021

RESOLUCION N° 149

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32243-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REFACCION DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL CANAL OESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 56.800,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REFACCION DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL CANAL OESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 56.800,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliego que regirá la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**REFACCION DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL CANAL OESTE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 56.800,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 150

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32220-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PLAZA – BARRIO EL CARMEN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PLAZA – BARRIO EL CARMEN"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**;

QUE a fojas 3 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería adjunta Pliego que regirá la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**PLAZA – BARRIO EL CARMEN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 151

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31849-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCION DE PASARELA PEATONAL DE VILLA ASUNCIÓN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 74.200,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100)**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "REFACCION DE PASARELA PEATONAL DE VILLA ASUNCIÓN"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 74.200,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fojas 3 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería adjunta Pliego que regirá la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**REFACCION DE PASARELA PEATONAL DE VILLA ASUNCIÓN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 74.200,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 152
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46650-2006.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2949/06 dispuesto mediante Resolución N° 080/06 de fecha 26/07/2006 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en relación a la sustracción de una barreta de hierro de 1,50 mts de largo x 22mm.y una pinza (tenaza) de encofrar de hierro de 25 Cm. De largo, lo denunciado a fojas N° 01 por el Señor López, Carlos Antonio encargo de herramientas de la obra de cordón cuneta ubicado en Barrio Jaime Dávalos; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 58, 58 vta. rola Dictamen N° 087/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 91 del Decreto N° 842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas); y,

QUE, a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 2949/06 dispuesto mediante Resolución N° 080/06 de fecha 26/07/2006 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 153
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51635-2006 – (fotocopia).-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3008/2007 dispuesto mediante Resolución N° 193/06 de fecha 18/12/2006 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en relación a la sustracción de cables subterráneos, hurto que fue ocasionado en distintos barrios y villas de la Ciudad, por personas inescrupulosas, hecho denunciados por los Señores Sergio Juan Borja y Ing. Jorge Eduardo Arce; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 54, 54 vta. Rola Dictamen N° 088/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes

actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Decreto 842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas); y,

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3008/2007 dispuesto mediante Resolución N° 193/06 de fecha 18/12/2006 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°s 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150 y 151 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OIFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 108
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N°17124-SG-2012

VISTO, el Pedido de Materiales N°36815 mediante el cual la Dirección de Fiscalización de Contratos de Obras de Saneamiento solicita la "Contratación del Servicio de Acopio, Retiro y Transporte a disposición final en Vertedero San Javier, del producto del Operativo Descacharrado y del Saneamiento de Microbasurales, en el Plan de Control y Prevención del Dengue" y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 9 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la Imputación Presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs.10 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: "15 días Factura Conformada";

QUEa fs. 17la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

QUEa fs. 17 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta que el presupuesto oficial es de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100);

QUEa fs. 18 la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); monto que se encuadra en lo dispuesto en el art. 10 inc. b) punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual se solicita la autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se encuentra facultada por el Decreto N° 0255/08, art. 2°, para llamar a Concurso de precios, por lo cual corresponde en esta instancia emitir el instrumento legal correspondiente que autorice el llamado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOPIO, RETIRO Y TRANSPORTE A DISPOSICIÓN FINAL EN VERTEDERO SAN JAVIER, DEL PRODUCTO DEL OPERATIVO DESCACHARRADO Y DEL SANEAMIENTO DE MICROBASURALES, EN EL PLAN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL DENGUE", por el presupuesto oficial de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), según Pedidos de Materiales N° 37031.

ARTICULO 2º: DESIGNAR la Comisión de Pre Adjudicación que tendrá a su cargo el estudio, verificación y análisis del Concurso de Precios, que estará integrada por los siguientes funcionarios:
Director de Fiscalización de Contratos de Obras de Saneamiento: Martín F. Morales Molina D.N.I. N° 20.884.437
Subsecretaria de Saneamiento Ambiental: Pontussi, Susana D.N.I.N° 18.229.131
Director General de Saneamiento Urbano: Macchi Sola, Carlos José D.N.I. N° 25.801.201

ARTICULO 3º: DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación designados en el Artículo 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de asignación o aprobación de Contrato.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Pre Adjudicación designados en el Artículo 2°, del contenido de la presente resolución.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 109
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 058515-SG-2011.-

VISTO la solicitud del Sr. **CÁNDIDO FLORENTÍN GARNICA, DNI N° 11.944.952**, con Domicilio en Av. Zacarías Yanci N° 1374 de V° Primavera de esta Ciudad, de hacer el cambio de titularidad, en relación al Nicho N° 210, Sección "Q", Fila 5° del Cementerio de la Santa Cruz.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 15, establece que los derechos emergentes de las concesiones de nichos son intransferibles.- por lo que a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, la regla es la PROHIBICION de las TRANSFERENCIAS DE LAS CONCESIONES;

QUE, el mismo ordenamiento dice Exceptúanse las transferencias originadas por la muerte del titular; en este caso, previa justificación del vínculo ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, la concesión pasará a los derecho-habientes del titular en el siguiente orden: a) Al

cónyuge supérstite; b) A los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) A los padres; d) A los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive, de lo que surge que existen excepciones a la prohibición de transferir;

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia (cesión de una parte) de la titularidad pretendiéndose establecer nuevos co-titulares;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 15. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por el Sr. CÁNDIDO FLORENTÍN GARNICA, DNI N° 11.944.952 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadrar en las excepciones del artículo 15, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. CÁNDIDO FLORENTÍN GARNICA, DNI N° 11.944.952 de realizar el cambio de titularidad a su favor del Nicho registrado a nombre de MARÍA DEL CARMEN GARNICA, identificado como Nicho N° 210, Sección "Q", Fila 5° del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 110
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 004839-SG-2012.-

VISTO la solicitud de la Sra. **GLADYS EUGENIA NUÑEZ, DNI N° 21.987.052**, con domicilio en Manzana 357 A Casa 12 del Barrio Siglo XXI de esta Ciudad, de realizar el cambio de titularidad a su favor del Nicho registrado a nombre de JUAN CARLOS NUÑEZ, identificado como Nicho N° 627 – Sección "P" – Fila 2° del Cementerio de la Santa Cruz.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 15, establece que las concesiones son INTRANSFERIBLES, sea por título oneroso o gratuito, por lo que a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, la regla es la PROHIBICION de las TRANSFERENCIAS DE LAS CONCESIONES;

QUE, el mismo ordenamiento dice Exceptúanse las transferencias originadas por la muerte del titular; en este caso, previa justificación del vínculo ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, la concesión pasará a los derecho-habientes del titular en el siguiente orden: a) Al

cónyuge supérstite; b) A los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) A los padres; d) A los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive, de lo que surge que existen excepciones a la prohibición de transferir;

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 15. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por la Sra. GLADYS EUGENIA NUÑEZ, DNI N° 21.987.052 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadrar en las excepciones del artículo 15, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la la Sra. GLADYS EUGENIA NUÑEZ, DNI N° 21.987.052 de realizar el cambio de titularidad a su favor del Nicho registrado a nombre de JUAN CARLOS NUÑEZ, identificado como Nicho N° 627 – Sección "P" – Fila 2° del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JUNIO 2012

**RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: OFICIO de fecha 18 de Mayo de 2012.-**

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Córdoba N° 509, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa y sugiere que se debe practicar en parte superior Trabajos de Poda:(despeje de líneas).-

Que del referido Informe, surge además que el forestal pertenece a la especie Plátano de gran porte.-

Que según las fotografías de fs. 2 y fs.3 el forestal de referencia se encuentra mal implantado, con una inclinación hacia el Inmueble corriendo peligro de caerse y producir un daño a personas o cosas, sus ramas interfieren y obstruyen el tendido eléctrico y su sistema radicular impide que se le pueda realizar un corte a las mismas ya que se vendría abajo.-

Que además el forestal de referencia no resulta ser apto para zonas urbanas.-

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Extracción de OFICIO, de un (1) forestal perteneciendo el mismo a la especie Plátano de gran porte, ubicado en calle Córdoba N° 509 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Propietario Frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JUNIO 2012

**RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2250-2012.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Lapacho de gran porte, el cual se encuentra implantado en frente de Block N°29 Barrio Ampliación Intersindical, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Argelina Luna DNI 6.056.015 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs.03 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra mal implantado, impide la circulación normal del peatón, sus raíces rompieron la vereda e ingresaron al domicilio y sus ramas se encuentran interfiriendo con el cableado aéreo por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs.04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Lapacho, ubicado en frente de Block N°29 Barrio Ampliación Intersindical- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Luna, Argelina la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 113
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2124-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de 3 (tres) forestales de la especie Ficus de mediano porte, ubicados en frente de Casa 1 Manzana 50 Barrio San Carlos, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Bonfiglioli Lionel DNI 4.722.287 quien solicita la extracción de 3 (tres) forestales implantados en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos, mediante los cuales, se hace saber la existencia de dos forestales de mediano porte.-

Que de los referidos informes surge que los forestales son de mediano porte y magnitud, el inspector actuante sugiere que no es necesaria la extracción de los forestales, pero que se realicen en los mismos trabajos de corte de raíz, podas de formación y despeje de línea.

Que atento a las características que presentan los 2 (dos) forestales de referencia es procedente realizar el corte de raíz, poda de formación y despeje de línea, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

CORTE DE RAÍZ: Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos; causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.-

PODA: Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR la solicitud de Extracción de los forestales pertenecientes a la especie Ficus, ubicados en frente de Casa 1 Manzana 50 Barrio San Carlos- Salta. **AUTORIZAR** trabajos de corte de raíz, poda de formación y despeje de línea en 2 (dos forestales) ubicados en el lugar mencionado precedentemente, quedando a cargo de las tareas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 114
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EEXPT N° 24838-SG-2012.-

VISTO la solicitud del Sr. ORTIZ JOSE RICARDO incorporar como beneficiarias a las Sras. ORTIZ NATALIA INES, D.N.I. N° 34.066.344, ORTIZ ANA CECILIA, D.N.I. N° 38.738.281, ORTIZ ANA CAROLINA, D.N.I. N° 28.220.495 y ORTIZ MARTA ELENA, D.N.I. N° 11.943.834 del Lote 0023 – Sección "B", del Cementerio San Antonio de Padua;

Y CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 32, establece que las concesiones son INTRANSFERIBLES, sea por título oneroso o gratuito, por lo que a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, la regla es la PROHIBICION de las TRANSFERENCIAS DE LAS CONCESIONES;

QUE, el mismo ordenamiento prevé tres excepciones en el inc. a) Las concesiones vigentes cuyos títulos originarios no contengan la cláusula de intransferibilidad, b) las transferencias que se operen por herencia o legado, y c) las cesiones de sus partes indivisas que hagan entre si los co-titulares de una misma concesión; de lo que surge que existen tres excepciones a la prohibición de transferir;

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión pretendiendo incluir a otras personas como co-titulares de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado

en el expediente de referencia es una transferencia (cesión de una parte) de la titularidad pretendiéndose establecer nuevos co-titulares;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 32. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por el Sr. Ortiz José Ricardo, DNI N° 8.175.967, sino también por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, el título por el cual se otorgó la concesión lo constituye el Decreto N° 992/79 de adjudicación del Lote N° Lote 0023 – Sección "B", del Cementerio San Antonio de Padua, que en su artículo 4º expresa textualmente: esta concesión es INTRANSFERIBLE con la única excepción establecida por el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 1/70;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra en las excepciones del artículo 32, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

QUE, a tal fin debe dictarse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. **ORTIZ JOSE RICARDO**, DNI N° 8.175.967 de incorporar a la titularidad Lote 0023 – Sección "B", del Cementerio San Antonio de Padua a las Sras. **ORTIZ NATALIA INES**, D.N.I. N° 34.066.344, **ORTIZ ANA CECILIA**, D.N.I. N° 38.738.281, **ORTIZ ANA CAROLINA**, D.N.I. N° 28.220.495 y **ORTIZ MARTA ELENA**, D.N.I. N° 11.943.834.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 12 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 115
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74.499-SG-2011**

VISTO: el Expediente de referencia, en el que la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", tramita la obtención del Certificado de Habilitación Municipal, para un local sito en la intersección de Av. Sarmiento y Av. Gral. Arenales, de esta ciudad,

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, haciéndose constar en el espacio destinado al Rubro a desarrollar "Supermercado- Venta de Electrodomésticos – Bazar – Venta de Indumentaria".

QUE, a fs. 146 y 149 la empresa "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y la Solicitud de Categorización, respectivamente, para el rubro "Supermercado- Venta de Electrodomésticos – Bazar – Venta de Indumentaria".

QUE, a fs. 156/58, rolan el Acta de Inspección y el Acta de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, en la que se informa

que el rubro que desarrolla la empresa es Supermercado – Elaboración de productos de panadería- Pastelería y Pastas- Rotisería – Bazar – Indumentaria- Electrodomésticos-

QUE, a fs. 381 rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección General de Habilitaciones, en el que se hace constar que el rubro es SUPERMERCADO – ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA Y PASTAS- ROTISERÍA – BAZAR – INDUMENTARIA- ELECTRODOMÉSTICOS, agregando que se trata de una Actividad Permitida.

QUE, a fs. 382, obra copia de la Resolución N° 003/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se emitió a la firma "CENCOSUD S.A." la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), para el rubro "SUPERMERCADO MINORISTA- GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en un local sito en Av. Sarmiento y Av. Gral. Arenales, de esta ciudad.

QUE, a fs. 384, rola copia de la Resolución N° 006/12, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le extendió a la firma "CENCOSUD S.A." el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA – 67.897, correspondiente al rubro "SUPERMERCADO MINORISTA- GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en un local sito en Av. Sarmiento y Av. Gral. Arenales, de esta ciudad.

QUE, a fs. 388, obra providencia de la Asesora Legal de la Dirección General de Habilitaciones, solicitando el pase de las actuaciones al área ambiental.

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente las Resoluciones N° 003/12 y 006/12, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante las cuales se le extendió a la firma "CENCOSUD S.A." la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) y el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar los instrumentos legales correspondientes.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR parcialmente el artículo 1º de las Resoluciones N° 003/12 y 006/12, dejando establecido que el titular de la actividad, desarrollada en un local sito en Av. Sarmiento y Av. Gral. Arenales de esta ciudad, es la empresa **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, y que el rubro correcto es **SUPERMERCADO – ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA Y PASTAS- ROTISERÍA – BAZAR – INDUMENTARIA- ELECTRODOMÉSTICOS.**

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 14 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 019_
REFERENCIA: Expte. N° 22894-JG-2012, Expte. N° 31260-JG-2012 y
NOTA SIGA N° 5279/2012.-**

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Agente JUAN GUSTAVO ORDOÑEZ mediante el expediente N° 31260-JG-2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presentante presenta recurso de aclaratoria a la Resolución que ordena sumario, declarando que "se le reprocha la supuesta falta o carencia de facultades para otorgar permisos transitorios para circular, solicitando se indique clara y puntualmente, cual es la norma administrativa que supuestamente habría violentado el deponente en su condición de Director de Taxi Flet;

QUE mediante Nota Siga N° 5279/2012 interpone Pronto Despacho;

QUE la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales en dictamen de fs. 23, señala que el recurso de aclaratoria debe versar sobre conceptos oscuros, no sobre diferencias de criterio o mera negación con lo resuelto, Art. 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos, N° 5.348/78;

QUE la Ordenanza N° 13785 en su artículo 1° reza "...DEROGAR las inspecciones mecánicas y habilitaciones anuales, previstas en el Art. 95 incisos m), p) y r) de la Ordenanza Tributaria Anual N° 13527 para transporte de cargas, taxi flet, transportes escolares y servicios especiales y vehículos afectados a las actividades económicas productivas no enumeradas precedentemente...";

QUE conforme Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 12689, Decreto N° 440/06, en su Artículo 1° establece que corresponde a la Dirección General de Inspecciones u organismo que lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 12689 y su modificatoria;

QUE para esclarecer un acto que violente una norma corresponde la instrucción de un sumario, conforme Decreto N° 842/10;

QUE en relación al pronto despacho, se determina que los plazos para resolver no se pueden encontrar corriendo, atento a que el expediente principal fue recepcionado el día 07/06/12 a horas 13:10, recién en dicho momento surge el plazo que se menciona para resolver;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Agente JUAN GUSTAVO ORDOÑEZ, conforme los argumentos esgrimidos en los Considerandos;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por el Departamento Organización del Personal al Agente mencionado y conforme el Art. 176, ultimo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos se tengan por interrumpidos los plazos para interponer los recursos que le asisten (R. Revocatoria y R. Jerárquico), los que deben ser informados conforme Art. 147, con copia de la Resolución que se dicte Art. 148.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14360 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 0110068-224703/2011-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 1.638,07 m² correspondiente a la Matrícula N° 104.446 - Manzana 222 - Parcela 1 - Sección "P", ubicado en B° Santa Cecilia del Departamento Capital, en el que se encuentra actualmente emplazado un Centro Integrador Comunitario.-

ARTÍCULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será utilizada para Uso Público Municipal y su destino no podrá modificarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9422.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14360**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - VELARDE

ORDENANZA N° 14361 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1920/12.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, la Fundación Hermana Colil, Unión, Amor y Protección, solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas y Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, de catastros de su propiedad;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica- CAPITULO IX Artículos N°s 72, 74 y 87 de la Ordenanza N° 14.271-, a los inmuebles pertenecientes a la Fundación Hermana Colil, Unión, Amor y Protección, individualizados como Matrículas N°s 106.418, 106.419 y 106.420.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la

Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Fundación Hermana Colil, Unión, Amor y Protección, por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 106.418, 106.419 y 106.420.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a la Fundación Hermana Colil, Unión, Amor y Protección, por los inmuebles mencionados en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9424.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14361**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - VELARDE

ORDENANZA N° 14362 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3458/11.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Órgano Fiduciario Club de Gimnasia y Tiro; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que gravan los catastros de su propiedad;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "g";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al CLUB DE GIMNASIA Y TIRO, con domicilio en calle Vicente López N° 670, por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 121.395, 132.597, 132.598 y 123.543.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9434.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14362**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14363 C.D.-
REF. Expte. C° N° 135 - 3323/11.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Sindicato La Fraternidad Seccional Salta; y,

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro perteneciente a la institución mencionada;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "f" y artículo 246 inciso g);

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, al SINDICATO LA FRATERNIDAD SECCIONAL SALTA, Personería Gremial N° 38 de fecha 07/11/46, con domicilio en calle Mitre N° 867, correspondiente a la Matrícula N° 9425.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9433.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14363**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14364 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 82 - 055778-SG-2011.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a los inmuebles del Barrio Alta Tensión, individualizados

bajo Matrículas N°s 49103 al 49124 ambos inclusive, ubicados en la Sección "L", Manzana 108, del Departamento Capital.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre de 2012, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los catastros identificados en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR la deuda que mantienen los catastros mencionados en el Artículo 1°, en concepto de certificado de libre deuda municipal y eximirlos del pago que les pudiere corresponder por cualquier gravamen municipal, necesarios para la tramitación de la aprobación del Plano de Mensura del Barrio Alta Tensión.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9432.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14364**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14365 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-0160/12 y otro que corre por cuerda separada 135-1921/12.-

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ord. N° 13.254 art. 256 inciso j), exenciones para personas con discapacidad;

Que, responde al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 *"Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia"*;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR a partir del 04/01/11 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el Dominio DIH 938.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo inscripto con el Dominio TAV 438 (Dominio anterior A0095243).-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1° y 2°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9436.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14365**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14366 C.D.-

Ref.: Exptes. N°s 55448-SO-2009, 21692-SO-2010 y 0110068-104085/2011-0.-

VISTO

Los expedientes de la referencia remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 011/12 el Departamento Ejecutivo Municipal declaró de Interés Municipal la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda y por los señores Choque, Carlos Esteban; Gamboni Vittar, Sara Alicia; Muñoz Torena, Oscar Waldo; Cabrera, Florencia Yamila; Cabrera, Agustina Belén; Choque, Juan Victorino; Yañez, Sandra del Valle; Quicaño Ibarra, Daveiba Virginia y Campos, Gastón Cristian, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que, es facultad de este Cuerpo aceptar la donación ofrecida, según lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda mediante Resolución N° 504/11 y por los señores: CHOQUE, Carlos Esteban; GAMBONI VITTAR, Sara Alicia; MUÑOZ TORENA, Oscar Waldo; CABRERA, Florencia Yamila; CABRERA, Agustina Belén; CHOQUE, Juan Victorino; YAÑEZ, Sandra del Valle; QUICAÑO IBARRA, Daveiba Virginia y CAMPOS, Gastón Cristian, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 13.442,06 m², correspondiente a la Matrícula N° 160.215 - Fracción 159 - Sección R - del Departamento Capital, destinada a calles, ochavas y espacio verde, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	9.693,04 m ² .-
Superficie destinada a ochavas	117,00 m ² .-
Superficie destinada a espacio verde	3.632,02 m ² .-
Total:	13.442,06 m ² .-

ARTÍCULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9431.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14366**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - VELARDE

ORDENANZA N° 14367 C.D.-

REF. Expte. C° N° 135 - 0141/12.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por la Unión Sirio Libanesa; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica;

Que, es facultad de este Cuerpo conceder el beneficio solicitado dictando el instrumento legal correspondiente, por tratarse de una entidad que propende al desarrollo y fomento de la cultura, como así también el fomento del deporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX Artículos N°s 72, 74 y 87 de la Ordenanza N° 14.271-, a la Unión Sirio Libanesa, por la fracción cedida en comodato y aprobada por Resolución N° 539/07 del Instituto Provincial de la Vivienda, correspondiente al inmueble individualizado como Matrícula N° 87.337.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9435.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14367**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA

A/C DE SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 218 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2210/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Martín Miguel Poma Ovejero, María del Socorro Villamayor, Zulma Noemí Pedraza, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Sergio Emiliano Godoy, María Silvina Abilés, Víctor Hugo Sumaria Saavedra, Miguel Martín Ávila, Sergio Gustavo Castro y Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La XVIIIª Edición del Concurso de la Empanada "Roberto Romero" a realizarse el día 10 de Junio del corriente año en Avenida Houssay del Barrio Castañares de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad es organizada por la Fundación "Sentimiento" presidida por Don Mario René Siales, en forma ininterrumpida, figurando en la agenda turística de la Ciudad y la Provincia;

Que, el tradicional concurso de la empanada "Roberto Romero", que se desarrolla en el Barrio Castañares, a manera de homenaje al ex Gobernador, recibe una masiva concurrencia de vecinos, turistas y la participación de un centenar de familias que, además exponen sus productos;

Que, en el mencionado concurso actúan distintos grupos folclóricos y artistas, que brindan su espectáculo a los concursantes y a las familias que concurren edición tras edición a degustar, no solamente las tradicionales empanadas salteñas, sino además, locro, tamales y otras comidas típicas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal a la XVIIIª Edición del Concurso de la Empanada "Roberto Romero", a realizarse el día 10 de Junio del corriente año en la Avenida Houssay del Barrio Castañares de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega al señor Presidente de la Fundación "Sentimiento" Don Mario René Siales de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 219 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -2244/12 y 135-2234/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Martín Miguel Poma Ovejero, Zulma Noemí Pedraza, Amanda María Frida Fonseca Lardies, María Silvina Abilés, Miguel Martín Ávila, Sergio Gustavo Castro, Raúl César Álvarez, Víctor Hugo Sumaria Saavedra, Sergio Emiliano Godoy y María del Socorro Villamayor.-

VISTO

La realización del evento de destreza criolla, denominado Festival de Jineteadas y Chámame, a realizarse el día, 10 de Junio del año 2.012 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se reconocerá el esfuerzo y el coraje de la delegación que representó a Salta en el certamen realizado en la Ciudad de Jesús María de la Provincia de Córdoba, obteniendo una posición destacada, que deja reflejada nuestra tradición y nuestra estirpe gaucha;

Que, dicho festival contará con la presencia del destacado payador Gustavo Guichón, quién nos transmitirá su sentir por las tradiciones gauchas, en cada uno de sus versos, nacidos de la impronta de sus prosas repentistas;

Que, este festival será de relevante importancia en el plano turístico, porque mostrará a la ciudad de Salta y sus costumbres a nivel Nacional e Internacional a través del Programa Fiesta Gaucha, que se emite por el canal, Argentinísima Satelital;

Que, en este evento está contemplado un espacio para degustación de comidas regionales típicas y el baile campero, con la presencia de artistas locales y regionales, que harán de esta una jornada inolvidable;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Festival de Jineteadas y Chamamé, a llevarse a cabo el día 10 de Junio del corriente año, en el predio del Club Unión, ubicado frente al Mercado Co.Frut.Hos.-

ARTICULO 2°.- ENTREGAR copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 220 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2245/12.-

Autores: Tomás Salvador Rodríguez, Martín Miguel Poma Ovejero, Zulma Noemí Pedraza, Amanda María Frida Fonseca Lardies, María Silvina Abilés, Miguel Martín Ávila y Sergio Gustavo Castro.-

VISTO

La destacada trayectoria del Señor Gustavo Guichón; y

CONSIDERANDO

Que, nació en Florida, en la República Oriental del Uruguay;

Que, desde hace 33 años es el payador por naturaleza, con sus pintorescas prosas, de los festivales de Jesús María – Córdoba -, Prado de Montevideo y Criolla Internacional en el Parque Roosevelt;

Que, se encuentra actualmente radicado en la localidad de Río Seco de la Provincia de Córdoba, desde donde su arte trasciende las fronteras;

Que, hoy tenemos el honor de recibir en nuestra Provincia a uno de los Poetas Repentistas más destacado de América del Sur, ese que con su copla espontánea, improvisa versos que nos trasladan a lugares imaginarios muy reales;

Que, es voluntad de este Cuerpo Legislativo distinguir y destacar a quienes, con vocación, talento, creatividad, esfuerzo y dedicación sobresalen en nuestra sociedad rescatando valores que sirvan como ejemplo de vida para nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR visitante destacado al payador don Gustavo Guichón, por su trayectoria, su ingenio y talento natural, para transmitir el sentir de nuestra costumbre gaucha, el respeto a las tradiciones, el reconocimiento al trabajo y el esfuerzo de la gente del campo.-

ARTICULO 2°.- ENTREGAR una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 221 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2246/12.-

Autores: Ciales, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Sergio Gustavo Castro, Tomás Salvador Rodríguez, Zulma Noemí Pedraza, Martín Miguel Poma Ovejero, Ángela Di Bez y Aroldo Jesús Tonini.-

VISTO

Los méritos profesionales, trayectoria y compromiso social del Dr. José Nallar, Médico Cirujano de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el Dr. José Nallar fue investido en junio de 2.011 en Buenos Aires con la distinción de "Cirujano Maestro" por la Asociación Argentina de Cirugía;

Que, dicha distinción fue la 20ª de este tipo entregada en más de 100 años de vida institucional de dicha Asociación, lo que implica un gran mérito profesional obtenido por el Dr. José Nallar, quien lleva ya 53 años en el ejercicio de la profesión de médico cirujano;

Que, dicho título honorífico le fue otorgado en el transcurso del Congreso Nacional de la especialidad, como máximo reconocimiento al que puede acceder un cirujano en el País;

Que, fue también la segunda vez que la recibió uno de estos profesionales del Norte del País;

Que, se trata de un título honorífico para quienes además de la práctica quirúrgica, se destacaron en la enseñanza, tanto personal como promoviendo entrenamiento y actualización;

Que, en tal sentido el Dr. José Nallar durante su extensa tarea profesional ha promovido la organización de innumerables congresos, encuentros, cursos, jornadas y talleres, realizando un trabajo permanente y comprometido por la salud y la vida de las personas;

Que, entre otras eminencias, en tres oportunidades, trajo a Salta al Dr. René Favalaro, a dictar clases;

Que, se inició como médico en el Viejo Hospital "Señor del Milagro" en 1.960, operando a pacientes con tuberculosis pulmonar, especializándose en Estados Unidos en cirugía torácica;

Que, entre sus méritos profesionales fue Director del Hospital San Bernardo en la década del 70, en el que ejerció su labor durante 37 años, y en el que se jubiló después de estar más de una década como Jefe del Servicio de Emergencias;

Que, desde este lugar, con todo el equipo del Hospital, logró armar el Instituto del Quemado y la Terapia Intensiva;

Que, participó activamente de lo que fue la creación por parte del Gobernador Roberto Romero del Centro de Emergencias Salta (hoy SAMEC) y de la incorporación del Centro de Tomografía Computada;

Que, durante la visita Papal a Salta, fue el cirujano del Papa Juan Pablo II en abril de 1.987 (dos días y una noche), habiendo sido designado

como tal por el Vaticano, mucho tiempo antes de que iniciara su gira por cualquier eventualidad;

Que, ya jubilado del hospital público, actualmente continúa en el ejercicio de su profesión en el sanatorio Parque, donde todos los días entra al quirófano acompañado por su hijo también médico cirujano Marcelo Nallar y continúa capacitándose en robótica y "cirugía de telepresencia" o "asistida por computadoras", nuevas estrategias de intervención quirúrgica, para seguir promoviendo la vida y la salud;

Que, a sus competencias y méritos profesionales ha sumado el Dr. José Nallar un espíritu de permanente entrega y servicio a favor de los demás, abrazando la medicina como una vocación social, y demostrado ser un hombre de altos valores y compromiso con la comunidad, prestigiando con su accionar solidario la función humanitaria de la medicina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta, al Médico Cirujano **DR. JOSÉ NALLAR**, por su elevada trayectoria, méritos profesionales, espíritu de permanente entrega, y servicio a favor de los demás, por haber abrazado la medicina como una vocación social, y demostrado ser un hombre de altos valores y compromiso con la comunidad, prestigiando con su accionar solidario la función humanitaria de la medicina.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente al Dr. José Nallar y al Círculo Médico de la Provincia de Salta.-

ARTCOMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 222 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2180/12.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Raúl César Álvarez, María Socorro Villamayor y María Silvina Abilés, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el día 11 de Febrero de 2.012 se cumplió el décimo aniversario de la aparición del periódico "Nuevo Diario de Salta", denominado también por su atípico tamaño, "Diario Chiquito";

Que, tras sus primeras apariciones ratificó su cotidianeidad, esencialmente dedicada al rubro de los avisos clasificados;

Que, paulatinamente ha privilegiado la tarea periodística, fortaleciendo la pluralidad informativa y el ejercicio del derecho a la libertad de expresión de los ciudadanos salteños;

Que, a partir de sus publicaciones particulares, enfáticas en ciertos aspectos de la gestión pública provincial y municipal, se han hecho visibles a la sociedad muchos temas que originaron debate y discusión;

Que, sus páginas han puesto especial dedicación a la cobertura de temas municipales, especialmente la agenda de este Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal y de los barrios;

Que, en estos diez años de existencia ha exhibido una notable preocupación por la difusión de nuestros valores sociales, culturales y religiosos, con ediciones especiales dedicadas a la historia del General Martín Miguel de Güemes, al Señor y a la Virgen del Milagro y al Bicentenario de la Independencia de nuestra Nación;

Que, al igual que otros medios periodísticos con distinto soporte, conforma, para los salteños, un bien cultural que moviliza el comercio, la vida comunitaria y constituye un medio de expresión para los ciudadanos;

Que, se celebra el día 7 de Junio el Día del Periodista, por lo que este Concejo ve oportuno la sanción de la presente norma;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISTINGUIR al Grupo Editor GG S.R.L., Empresa Editora del Nuevo Diario de Salta, con la entrega de una Placa como homenaje al Décimo Aniversario de su primera publicación.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Director del Nuevo Diario de Salta, señor Néstor Arnaldo Gauna.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 223 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2274/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Raúl Romeo Medina, Raúl César Álvarez, Ariel Eduardo Burgos, Aroldo Jesús Tonini, Miguel Martín Ávila, Martín Miguel Poma Ovejero, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Ángela Di Bez, Sergio Emiliano Godoy, Sergio Gustavo Castro, María Silvina Abilés, Víctor Hugo Sumaría, Zulma Noemí Pedraza, Carlos Raúl Zapata y Arturo César Alberto Borelli.-

VISTO

La Declaración N° 025/12 de este Concejo Deliberante mediante la cual se solicita al Gobierno Nacional la cesión a título gratuito de los terrenos en los que se encuentran las instalaciones del Ejército Argentino en el denominado Campo General Belgrano, ubicado en nuestra Ciudad e identificado como Matrícula N° 140.418; y

CONSIDERANDO

Que, resulta indispensable llevar a cabo acciones tendientes a profundizar el análisis del desarrollo urbanístico y ambiental del Municipio, en proyección a la utilización de dichos espacios;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental (PIDUA), aprobado mediante Ordenanza N° 12.107, prevé en atención a la naturaleza dinámica que caracteriza al urbanismo, la necesidad de adecuar su normativa, conforme las nuevas relaciones sociales;

Que, en atención a ello es oportuno generar ámbitos de discusión sobre la posibilidad de un correcto aprovechamiento de dichos espacios, de manera tal que puedan elaborarse proyectos urbanísticos y ambientales en el marco de los lineamientos de un desarrollo sustentable;

Que, a los fines de obtener una mejor perspectiva sobre el aprovechamiento del área mencionada, resulta oportuna la realización de un concurso abierto de proyectos relacionados con la planificación integral, que responda a los parámetros de desarrollo urbano de nuestra Ciudad;

Que, para ello es pertinente la creación de una comisión interdisciplinaria que tenga por objeto la elaboración de las bases necesarias para la convocatoria del concurso mencionado, en particular lo relativo a la reorganización urbano y ambiental, respecto del espacio físico señalado;

Que, dicha comisión de análisis debe tener el carácter multidisciplinario y de amplio marco participativo, cuyo único objetivo se enmarque en la elaboración de un proyecto de bases para la convocatoria de un concurso abierto que abarque las dimensiones señaladas para dicha área de la Ciudad;

Que, a tales fines, esta comisión debe encontrarse integrada además de representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, por representantes de las diversas organizaciones que acrediten interés y capacidad técnica para la elaboración del mencionado proyecto;

Que, en ese marco la participación de las Instituciones Universitarias que desarrollan sus actividades académicas en nuestra Ciudad, resulta necesaria habida cuenta del importante aporte que desde los campos de conocimientos específicos pueden realizar;

Que, asimismo la incorporación de colegios profesionales con competencia en nuestra Ciudad, deviene de sumo interés en razón del carácter representativo que ellas implican, como así también la incorporación de organizaciones no gubernamentales que tienen por objeto la preservación del medio ambiente y los derechos de incidencia colectiva;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión de Análisis y Preparación de Bases para la convocatoria a un concurso abierto de ideas a nivel Nacional para la planificación urbano ambiental del espacio físico denominado Campo General Belgrano, identificado bajo Matrícula N° 140.418 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA Comisión creada en la presente Resolución estará integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y tres representantes del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- INVITAR a integrar la Comisión creada en la presente Resolución a representantes de:

- a) Universidad Nacional de Salta.
- b) Universidad Católica de Salta.
- c) Colegio de Arquitectos de Salta.
- d) Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta.
- e) Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta.
- f) Cámara de Turismo de la Provincia de Salta.
- g) Ente regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta.
- h) Aguas del Norte.
- i) Gasnor.
- j) EDESA.
- k) Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta.
- l) Federación de Centros Vecinales de la ciudad de Salta.
- m) Cámara Inmobiliaria Salteña.
- n) Representantes del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta.
- o) Organizaciones de Defensa del Consumidor.
- p) Cámara de la Argentina de la Construcción - Filial Salta.
- q) Cámara Salteña de la Construcción.-

ARTICULO 4° AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Deliberante a invitar a representantes de otras organizaciones a integrar la Comisión, siempre que considere, que por el quehacer de las mismas, resulta conveniente su participación a los efectos del cumplimiento del objetivo determinado para la misma.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 224 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2277/12.-

Autores: Cjales, Tomás Salvador Rodríguez, Raúl César Álvarez, Martín Ávila, Martín Miguel Poma Ovejero, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Sergio Gustavo Castro, Víctor Hugo Sumaría, Zulma Noemí Pedraza Sergio Emiliano Godoy, María Silvina Abilés y Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La distinguida visita a nuestra ciudad, del señor Interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Pedro Mouratián; y

CONSIDERANDO

Que, es objetivo de este Concejo Deliberante el dictado de normativas que garanticen un Municipio libre de discriminación, trabajando en forma conjunta con todos los municipios de nuestra Provincia, acordando el dictado de legislación que en forma similar cumplan con estos mismos propósitos;

Que, en el marco de la visita antes detallada, y del trabajo conjunto con las autoridades del INADI Delegación Salta, vienen desarrollando junto a este Concejo Deliberante, resulta conveniente ampliar el debate convocado a los distintos representantes de los Municipios de la Provincia;

Que, la visita del señor Pedro Mouratián, es oportuna para garantizar el desarrollo y cumplimiento de lo enunciado precedentemente, en la búsqueda de la concientización respecto a la necesidad de que los Municipios cuenten con legislación y con un accionar ejecutivo que coadyuve en la lucha contra la discriminación;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a un Seminario Taller de "Municipios Libres de Discriminación", a llevarse a cabo el día 15 de Junio del corriente año, en las instalaciones de este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 2°.- INVITAR a través de Presidencia, a las distintas autoridades Ejecutivas y Legislativas de los Municipios de la Provincia de Salta, a participar de dicho encuentro.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 225 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2278/12.-

Autores: Cjales, Tomás Salvador Rodríguez, Raúl César Álvarez, Miguel Martín Ávila, Martín Miguel Poma Ovejero, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Sergio Gustavo Castro, Víctor Hugo Sumaría, Zulma Noemí Pedraza y María Silvina Áviles, Sergio Emiliano Godoy y Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La distinguida visita a nuestra Ciudad, del señor Interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Pedro Mouratián; y

CONSIDERANDO

Que, esta visita se realiza en el marco de la presentación en nuestra Ciudad de su último libro, "En el camino de la Igualdad";

Que, con respecto a su trayectoria en defensa de los Derechos Humanos, podemos destacar que fue Director del Consejo Nacional Armenio de Sudamérica (2002-2006); Presidente del Foro de ONG's, que luchan contra la discriminación (1998-2003); miembro del Consejo de Presidencia de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Coordinador de Políticas contra la Discriminación en el Ministerio de Justicia de la Nación, y se desempeñó como Vicepresidente del INADI durante cuatro años;

Que, además se destacó en Foros Internacionales como experto argentino en la lucha contra la xenofobia y fue invitado en 2010 por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, a participar, en la elaboración de una Guía Técnica sobre políticas antidiscriminatorias; como representante del Ministerio de Justicia Argentino;

Que, participó en 2009 en la Conferencia de Revisión de Durban, también fue miembro de la delegación oficial argentina en la presentación del 19° y 20° Informes Periódicos ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de Naciones Unidas en el año 2010;

Que, en 2010 fue distinguido por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), en reconocimiento a *"su actitud permanente en pos de rescatar la pluralidad, la diversidad, la convivencia y contribuir a construir una sociedad mejor"*, habiendo recibido también una distinción del Centro Islámico de la República Argentina (CIRA) por su trayectoria en el campo de los derechos humanos;

Que, en el importante libro que escribió, "En el camino de la igualdad", reúne un conjunto de capítulos respecto a los avances institucionales y legales más significativos desde el año 2003 hasta la fecha, abarcando las principales normativas que tienen como meta poner en escena la concepción de la diversidad como riqueza, fortaleza y oportunidad;

Que, es deber de este Concejo Deliberante, conforme lo establece nuestra Carta Municipal, destacar a todas las personas que por su trayectoria y su militancia dejan una huella importante en nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISTINGUIR como "Visitante Destacado de la Ciudad de Salta", al señor **PEDRO MOURATIÁN**, por su constante y destacada trayectoria de lucha en defensa de los Derechos Humanos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR de Interés Municipal el libro "En el camino de la igualdad".-

ARTICULO 3°.- DISPONER la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 226 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1911/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar la inspección de la obra de pavimentación finalizada en Villa El Sol, ejecutada por la empresa Ingeniero Laconi.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal intime a la empresa Ingeniero Laconi para que efectúe la reparación de los daños de hundimiento del pavimento y retire los restos de obras existentes en la zona.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 227 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-1927/12.-

VISTO

La importancia que reviste la "Carrera de Miguel", actividad deportiva que promueve, además del deporte, la Verdad, la Memoria y la Justicia, conforme la investigación realizada por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES E INNOVACION TECNOLOGICA DE SALTA y lo dispuesto por los artículos 7° incs. b) y f) y 90 de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, Miguel Benancio Sánchez fue el primer deportista federado desaparecido durante la última dictadura militar argentina el 7 de enero de 1.978, a los 25 años en su casa de Berazategui, provincia de Buenos Aires;

Que, el mencionado deportista, poseía una gran vocación política, militó en la Unidad Básica de la Juventud Peronista en Villa España, partido de Berazategui;

Que, desde 1.974 realizó diversos trabajos sociales en zonas desfavorables;

Que, Alberto Manso, un ex detenido del centro clandestino "El Vesubio", señaló que en ese centro clandestino de detenciones convivió con un deportista que venía de San Silvestre, Brasil, carrera en la cual competía anualmente Miguel Sánchez;

Que, la práctica deportiva en atletismo de Miguel fue reconocida a nivel internacional;

Que, la Carrera de Miguel es un instrumento de participación popular en la búsqueda de la Memoria, la Verdad y la Justicia;

Que, posee las características de ser libre, abierta y gratuita a fin de posibilitar la participación de toda la ciudadanía;

Que, como efecto de ello, promueve la lucha por la democratización del deporte, la actividad física, el ocio y la recreación;

Que, el deporte es un aliado fundamental de muchas políticas de estado, entre ellas la de lucha contra las adicciones;

Que, a su vez, reivindica la memoria y la militancia político-social estudiantil de todos los deportistas, entrenadores, dirigentes deportivos, estudiantes y profesores de educación física detenidos, desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado en Argentina;

Que, la primera carrera se realizó en el año 2.000 en Italia, organizada por el periodista italiano Valerio Piccioni de la "Gazzetta dello Sport";

Que, es dable traer a colación distintos antecedentes de esta iniciativa, como es el caso de la provincia de Buenos Aires donde se realiza la carrera desde el año 2.001; en Tucumán, su ciudad natal, desde 2.005; en ese mismo año, en Villa España - Berazategui, la localidad de su militancia y desaparición; en la costanera de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, la carrera se corre desde 2.006; desde 2.008 en Mar del Plata y desde el año 2.011 en Margarita Belén, provincia de Chaco;

Que, por medio de la Ley N° 3.945 aprobada por la Legislatura porteña, una arteria de la ciudad de Buenos Aires cambió su denominación por la de "Miguel Benancio Sánchez", en el barrio de Núñez;

Que, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se expidió a favor las iniciativas mencionadas, declarándolas de interés parlamentario;

Que, el recorrido propuesto para realizar la carrera refiere simbólicamente a la memoria colectiva donde podrían incluirse lugares simbólicos como el Monumento a Güemes o el lugar donde fuera secuestrado el ex gobernador de Salta, Dr. Miguel Ragone;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Deportivo "La Carrera de Miguel, corremos para no olvidar...", en homenaje al atleta Miguel Benancio Sánchez desaparecido el día 7 de enero de 1.978, durante la última dictadura militar, a los 25 años en su casa de Berazategui.

ARTICULO 2°.- CREAR una Comisión Especial a fin de la organización del evento, la que estará integrada por tres (3) Concejales que representen a las Comisiones de Deportes, Turismo y Recreación, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales y de Cultura, Educación y Prensa y dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal que designe el Intendente, a fin de reglamentar todo lo concerniente a la organización del evento.-

ARTICULO 3°.- LOS gastos que demanden la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios o años en curso en que se realice el evento.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2071/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de cordón cuneta en la calle Caro Mariano Loreto, Manzana 201, Lote 17 de Barrio Norte Grande.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 229 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2086/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, instale reductores de velocidad en la calle N° 5 al 1.300 de Barrio Santa Ana I, donde funciona la escuela "Fermín Perdiguero".-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 230 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135-2087/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, proceda a colocar juegos recreativos en el Barrio Santa Cecilia, Grupo 115 Viviendas, en el playón limitado hacia el Norte por calle Estanislao López; al Este por el pasaje sin nombre; al Sur por avenida Felipe Varela y al Oeste por calle Facundo Quiroga.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 231 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-2109/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Procuración Municipal, requiera al Ente Regulador de Servicios Públicos y a la Empresa Aguas del Norte – Co.S.A.y Sa., lo siguiente:

- a) El debido y correcto tratamiento de los líquidos servidos y cloacales en la planta depuradora, ubicada en la zona Sureste de la Ciudad.
- b) Realice operativos de inspección sanitaria, a cargo de personal especializado, en negocios, industrias, comercios y domicilios particulares de la Ciudad, con el objetivo de lograr la correcta disposición de líquidos cloacales, previo a su llegada a la planta de tratamiento.
- c) Que se apliquen las sanciones correspondientes a los negocios, industrias y comercios que no cumplan con las normas sanitarias.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 232 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2111/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de bacheo y mantenimiento de la calle 12 de Octubre, entre calles Mitre y Zuviría.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 233 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2113/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de bacheo y mantenimiento de la calle Álvarez Concarco al 3.300, entre calles Álvarez Jonte y Álvarez Thomas de barrio Grand Bourg.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 234 C.D.-

Ref. Expte. Cº Nº 135- 2114/12

VISTO

La presentación realizada por el Delegado del Registro Nacional de Precursores Químicos 01 - Salta, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al curso de "Especialistas Nacionales Avanzados en la Lucha Contra el Narcotráfico", que se lleva a cabo en la ciudad de Salta desde el pasado 28 de Mayo hasta el día 15 de Junio del año en curso, en el marco del Programa Federal de Capacitación para la Lucha contra el Narcotráfico;

Que, la organización está a cargo de la Delegación "01" - Salta del Registro Nacional de Precursores Químicos, única del País, con incumbencia y competencia territorial en las provincias de Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Formosa y Chaco, mediante Resolución SEDRONAR Nº 1.320;

Que, dicho curso tiene por objetivos la transmisión de conocimientos especiales, el intercambio de experiencias entre el personal operativo que actúa en la lucha contra estos delitos, la comunicación sobre actualizaciones y novedades del ámbito internacional y regional; consolidar y acrecentar las acciones coordinadas, tanto en la faz operativa como en el intercambio de información;

Que, los objetivos están inscriptos en el marco de las instrucciones emanadas desde el Gobierno Nacional y compatibles con la política impulsada desde el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal, tendientes a ampliar el nivel de formación y operatividad de los cuadros policiales, de las fuerzas de seguridad y otras áreas con competencia e involucradas en la efectiva defensa de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al curso de capacitación de "Especialistas Nacionales Avanzados en la Lucha Contra el Narcotráfico", a cargo del área de capacitación de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico - SEDRONAR y la Universidad Tecnológica Nacional, organizado por la Delegación "01" - Salta del Registro Nacional de Precursores Químicos, a realizarse en la Ciudad de Salta entre los días 28 de Mayo al 15 de Junio del corriente año.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 235 C.D.-

Ref. Expte. Cº Nº 135- 2120/12.-

VISTO

El Proyecto presentado por el Concejal Sergio Gustavo Castro, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, es de destacar la trayectoria deportiva de Maximiliano Andrés Díaz, atleta preseleccionado para participar de los "Juegos Olímpicos de Londres 2.012";

Que, clasificó para el Mundial de Atletismo de Corea del Sur en el año 2.011 y fue integrante del seleccionado argentino en los Juegos Panamericanos de Guadalajara 2.011";

Que, fue figura del equipo argentino de atletismo y campeón argentino absoluto de salto triple en el "47° Campeonato Sudamericano de Atletismo 2.011" y atleta de plata en la premiación como "Deportista del Año";

Que, fue atleta integrante de la Selección Argentina en diversas oportunidades y premiado en el año 2.009 como deportista del año del Círculo de Periodistas Deportivos y en el programa "A Todo Deporte";

Que, fue premiado como mejor atleta de la "Xª Edición de los Juegos Trasandinos 2.007";

Que, debe resaltarse la continua superación técnica y deportiva de once veces Campeón y reconocido como Mejor Saltador Argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Deportista Destacado de la Ciudad de Salta, al joven atleta **MAXIMILIANO ANDRES DÍAZ** por los logros obtenidos en las distintas disciplinas de atletismo durante toda su carrera.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente al señor Maximiliano Andrés Díaz.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 236 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2139/12.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por el señor Benjamín Recaman, Socio Gerente de la Estación de Servicios Visión; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita solución al problema que se plantea por el permanente tránsito vehicular que cruza por las instalaciones de esa estación de servicio, proveniente de calle Mariano Boedo, para acceder a la Avenida Ciudad Asunción;

Que, estas acciones provocan embotellamientos en la playa, entre los vehículos que la atraviesan y los que entran o salen de cargar combustible, poniendo en riesgo tanto a los trabajadores, como a las personas que acceden a la confitería allí ubicada;

Que, se debe dar una solución inmediata a la situación planteada, a fin de evitar accidentes o lamentar consecuencias mayores;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, efectúe un análisis técnico del comportamiento del tránsito, en el sector comprendido por calle Mariano Boedo, en su conexión con Avenida Victorino de la Plaza y su continuación con Avenida Ciudad Asunción, con el objeto de determinar la solución más conveniente para evitar el paso vehicular por la playa de expendio de combustible de la Estación de Servicio Visión.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 237 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2149/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar la repavimentación y arreglo en general de la Avenida República del Líbano, desde Avenida Chile hasta calle Maestro Salvador Rodríguez.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 238 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 2150/12.-

VISTO

La brillante carrera deportiva del joven Roberto Iván Strelkov; y

CONSIDERANDO

Que, nació el día 25 de Marzo del año 1.993, siendo uno de los jóvenes valores del deporte de nuestra Provincia;

Que, en Agosto del año 2.011, llegó a dos semifinales en el "Campeonato Mundial Juvenil de Natación", logrando el mejor resultado de todos los representantes argentinos y un record nacional en categoría mariposa, sumándose a esto los logros conseguidos en julio de 2.011 en el Campeonato Nacional Juvenil de Mar del Plata, obteniendo 3 oros y marca técnica del torneo. En Mayo del mismo año obtuvo ocho oros y marca técnica en los Juegos Trasandinos de Argentina, obteniendo nuevamente para nuestra Provincia otro título,

Que, en la suma de logros por su destacada labor en ese deporte acuático tiene en su haber dos medallas de plata en la categoría de 50 mts. libre y 100 mts. estilo mariposa y medalla de bronce en estilo libre, además de dos medallas de plata en los relevos de 100 mts. medly, y 100 mts. libre, marcando en las tres pruebas las marcas que le permitieron participar de los Juegos Olímpicos Juveniles llevados a cabo en Singapur en agosto del año 2.010 con tan solo 16 años,

Que, también es de destacar el mejor tiempo logrado en 100 mts. estilo mariposa marca A, que le valió la clasificación para los Juegos Olímpicos de Beijing 2.008 resultado que lo coloca en el primer lugar del ranking argentino absoluto en 100 mts. mariposa y en el tercer lugar del ranking de 50 mts. a 100 mts. libres,

Que, entre su brillante labor y con su corta edad, se subrayan además su participación en el Seleccionado Nacional Sub-19 en el Mundial Juvenil de Monterrey (México 2.008), el título obtenido como campeón sudamericano escolar 100 mts. mariposa en La Serena - Chile; el título de sub-campeón sudamericano en 50 mts. libre en Mococa - Brasil en octubre de 2.007; los 30 títulos como Campeón Argentino: 1 título infantil, 9 títulos como menor; otros 9 títulos en los dos primeros años en la categoría cadetes, 3 títulos en su primer torneo nacional como juvenil y 4 récords argentinos en su categoría,

Que, la sumatoria de logros es firme teniendo en cuenta que fue primer record argentino en su primer año como cadete; cinco récords nacionales desde enero a julio de 2.008; siete récords nacionales en diciembre de 2.008; record juvenil en 100 mts. mariposa, batiendo por más de un segundo el récord logrado por José Meolans cuando tenía 18 años;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Deportista Destacado de la Ciudad de Salta, al joven **ROBERTO IVÁN STRELKOV**, en mérito a su vasta trayectoria y a los logros obtenidos como deportista en la disciplina de Natación.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 239 C.D.-
Ref.: Expte. N° C° 135-2151/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar la obra de iluminación en el puente ubicado sobre Avenida Hipólito Irigoyen, que comunica a las Villas El Sol, María Esther y barrios de la zona Sudeste de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 240 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2159/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar la inspección de la obra en construcción ubicada sobre la vereda sur de calle Alsina a la altura del N° 967/987, casi esquina avenida Sarmiento, identificando catastro, sus propietarios, profesionales responsables y si cuenta con la debida autorización municipal.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, de constatar faltas en la obra mencionada en el artículo 1°, se emplace a los propietarios, para que en un plazo de (48) horas regularicen la situación, aplicándose en caso de incumplimiento las sanciones previstas en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 241 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2160/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a realizar la inspección de las veredas de ambas manos de calle Alsina, entre calles Balcarce y Adolfo Güemes, emplazando a los propietarios a la reparación de las mismas, advirtiéndoles sobre las sanciones que, en caso de incumplimiento, serán pasibles de aplicación, conforme a normativa vigente.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135- 2191/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de pavimentación del pasaje Los Lanceros de Barrio General Arenales.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 243 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N° 135-2198/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda proceda a realizar las siguientes acciones:

- Padrón actualizado de todos los vehículos que realizan transportes especiales, contemplados en la Ordenanza N° 6.326 y que se dedican a trasladar a alumnos de instituciones educativas públicas y privadas de los distintos niveles, como así también de otras instituciones que realizan viajes a lugares predeterminados.
- Comunicar a todas las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles, la nómina de vehículos autorizados como Servicios Especiales de Transporte Urbano de Pasajeros.
- Realizar las acciones necesarias a fin que todas las instituciones educativas públicas y privadas comuniquen a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial los viajes especiales que realizan, cualquiera sea su carácter, a fin que se tenga conocimiento cabal de los mismos.
- Comunicar a este Cuerpo el padrón actualizado indicado en el inciso a), como así también toda modificación del mismo y las acciones que se llevan adelante con respecto a esta actividad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2105/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.276, proceda a intimar a los propietarios de los domicilios que se detallan a continuación, a realizar las tareas consignadas en cada caso. Para el supuesto de incumplimiento, aplique las multas y/o penalidades que correspondan:

- Los Durazneros N° 976: retiro de escombros y malezas de la vereda.
- Los Arces y Canelos, esquina Noreste: retiro de malezas.
- Deán Funes N° 321 - Oficina N° 1: reparación de vereda.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 245 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2170/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante el expediente C° N° 135 - 2170/12, presentado por el señor José Luis Resuche, por resultar extemporáneo su tratamiento, debido a que este Cuerpo Deliberativo dictó los instrumentos legales correspondientes, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de semáforos en la intersección de las avenidas República del Líbano y Chile.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-4569/05, 82-65057/06, 135-7462/05, 135-7066/05, 135-0714/06, 135-6826/06, 135-5041/06, 135-7514/05, 135-0638/06, 135-077/06, 135-025/03, 135-3783/03, 135-6515/06, 135-6861/06, 135-0396/06, 135-4319/05, 135-5339/05, 135-5582/05, 135-5848/05, X-2005005889, 135-6230/05, 135-6242/05, 135-6425/05, 135-6877/05, 135-6951/05, 135- 6975/05, 135-6999/05, 135-7539/05, 135-0398/05, 135-0537/05, 135-2009/05, 135-3063/05, 135-3209/05, 135-3216/05, 135-3234/05, 135-3377/05, 135-4318/05, 135-6830/06, 135-5259/06, 135-6012/06, 135-6077/06, 135-6180/06, 135-6225/06, X-2006025854, 135-6641/06, 135-6710/06, 135-5931/91, 1109/91, 0412/91, 62178/91, 0052/90, 0947/90, 0762/90, 2163/90, 2201/90, 86794/90, 1279/90, 0693/90, 3308/90, 1205/90, 2282/90, 1891/90, 1644/92, 1969/92, 0406/92, 82- 44840/92, 97583/92, 82-43370/92, 82-43357/92, 82-25197/86, 1506/86, 570/86, 45498/87, 0884/87, 0148/87, 5841/87, 0286/88, 0403/88, 1346/88, 4731/88, 1127/88, 1256/88, 1281/88, 1380/88, 1315/88, Nota 17/02/88 y Expte. N° 0414/88, 1185/88, 1647/88, 1646/88, 0542/88, 0217/88, 1652/88, 82-65402/88 y 82-71004/89, Nota 29/01/90, 1292/89, 1366/89, Nota N° 432 27/09/89, 2414/89, 1360/89, 0948/89, 41581/89, 1436/89, 0673/89, 0674/89, 1308/89, 0748/89, 0675/89, 1573/89, 1340/89.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTIUCLO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-4569/05, 82-65057/06, 135-7462/05, 135-7066/05, 135-0714/06, 135-6826/06, 135-5041/06, 135-7514/05, 135-0638/06, 135-077/06, 135-025/03, 135-3783/03, 135-6515/06, 135-6861/06, 135-0396/06, 135-4319/05, 135-5339/05, 135-5582/05, 135-5848/05, X-2005005889, 135-6230/05, 135-6242/05, 135-6425/05, 135-6877/05, 135-6951/05, 135- 6975/05, 135-6999/05, 135-7539/05, 135-0398/05, 135-0537/05, 135-2009/05, 135-3063/05, 135-3209/05, 135-3216/05, 135-3234/05, 135-3377/05, 135-4318/05, 135-6830/06, 135-5259/06, 135-6012/06, 135-6077/06, 135-6180/06, 135-6225/06, X-2006025854, 135-6641/06, 135-6710/06, 135-5931/91, 1109/91,

0412/91, 62178/91, 0052/90, 0947/90, 0762/90, 2163/90, 2201/90, 86794/90, 1279/90, 0693/90, 3308/90, 1205/90, 2282/90, 1891/90, 1644/92, 1969/92, 0406/92, 82- 44840/92, 97583/92, 82-43370/92, 82-43357/92, 82-25197/86, 1506/86, 570/86, 45498/87, 0884/87, 0148/87, 5841/87, 0286/88, 0403/88, 1346/88, 4731/88, 1127/88, 1256/88, 1281/88, 1380/88, 1315/88, Nota 17/02/88 y Expte. Nº 0414/88, 1185/88, 1647/88, 1646/88, 0542/88, 0217/88, 1652/88, 82-65402/88 y 82-71004/89, Nota 29/01/90, 1292/89, 1366/89, Nota Nº 432 27/09/89, 2414/89, 1360/89, 0948/89, 41581/89, 1436/89, 0673/89, 0674/89, 1308/89, 0748/89, 0675/89, 1573/89, 1340/89.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

**DECLARACIÓN Nº 031 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135-0335/12.-**

VISTO

El proyecto presentado por la señora Concejala Ángela Di Bez, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio adhirió, mediante Ordenanza Nº 13.086, a la Ley Nacional Nº 22.431 y su modificatoria Ley Nacional Nº 24.314 que crea el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida;

Que, la Provincia aún no se encuentra adherida a las Leyes Nacionales Nº 22.431 y 24.314;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Salta adhieran a la Ley Nacional Nº 22.431 y su modificatoria Ley Nacional Nº 24.314, que crea el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORMES

SOLICITUD DE INFORME N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2079/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, si el cartel, "tipo pantalla de led", ubicado en la intersección de Avenida Entre Ríos y calle Marcelo T. de Alvear, se encuentra debidamente habilitado; remitiendo a este Cuerpo los antecedentes respectivos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2100/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días de recibida la presente, sobre la existencia de inmuebles, baldíos, con o sin edificaciones, ubicados en los Barrios: Castañares, El Milagro, Parque General Belgrano y Universitario, en los que puedan localizarse ferias francas de abasto de frutas, verduras y hortalizas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1892/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Organismo que corresponda, remita e informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Detalle de las obras que se están llevando a cabo sobre la Avenida Virrey Toledo en su intersección con calle España y pasaje Zorrilla.
- Avenida Virrey Toledo, entre calles Santiago del Estero y J. M. Leguizamón.
- Indicar la finalidad de las mismas.
- Empresa contratada y modalidad de contratación.
- Modalidad de contratación del personal y ART de los mismos.
- Fecha de inicio y finalización de obras.
- Presupuesto asignado.
- Falta de señalización nocturna en las obras.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2141/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Listado de escuelas refaccionadas en el presente año.
- Obras realizadas.
- Empresa contratada y monto de las obras realizadas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2088/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Nómina del personal afectado a las distintas tareas en los Cementerios Municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, indicando funciones de cada uno de ellos.
- Detalle de la indumentaria y elementos de protección entregados a cada uno de los empleados de los Cementerios Municipales.

- c) Periodicidad de entrega de indumentaria y elementos de protección.
- d) Si existe alguna presentación administrativa y/o judicial sobre robo o profanación de tumbas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2019/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Organizaciones Sociales cuyo objeto social sea el de la Protección Animal identificadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Marco de cooperación y coordinación que las mismas desarrollan en el Municipio;
- c) Apoyo o ayuda económica, técnica o de otro carácter provista por parte del Estado Municipal a las Organizaciones Protectoras de Animales;
- d) Planes y programas ejecutados por las Organizaciones mencionadas con los recursos destinados a la protección animal y resultados de los controles efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal a dichas Organizaciones si los hubiera.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2140/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en el término de diez (10) días de recibida la presente, la tramitación que se dió al Expediente N° 396/11, presentado por la señora Rosalía Genoveba Lucena, con domicilio en calle Juan Gálvez N° 209 de Barrio Autódromo, ante la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la

Municipalidad de la Ciudad de Salta, referente a la extracción de un árbol.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 089 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2059/12 y 135-2078/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, en relación a la contratación de Pauta Publicitaria Oficial, lo siguiente:

- a) Total del importe de los gastos que efectuó el Departamento Ejecutivo Municipal desde el 1° de enero de 2011 a la fecha.
- b) Listado completo, pormenorizado y detallado de las personas de existencia física y de existencia ideal a quienes se le abona dicha pauta, con la discriminación del importe que le corresponde a cada una de ellas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 090 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2143/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Hacienda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- 1) En relación a la ejecución de las autorizaciones para gastar correspondiente al Presupuesto 2011, indicando para cada crédito presupuestario:
 - a. El monto inicial autorizado por el Presupuesto General.
 - b. Las modificaciones introducidas durante el ejercicio, con indicación de las normas que las dispusieron.
 - c. Los créditos autorizados al cierre del ejercicio.
 - d. Los compromisos contraídos.
 - e. El saldo no utilizado.
 - f. Los compromisos incluidos en orden de pagos.
 - g. Los residuos pasivos.

2) En relación a la ejecución del cálculo de recursos correspondiente al Presupuesto 2011, indicando para cada rubro:

- a) El monto calculado.
- b) Lo efectivamente recaudado.
- c) La diferencia entre lo calculado y lo recaudado.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 091 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2199/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- c) Importe recaudado en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, (partida presupuestaria 01.01.03.06.02) en el periodo comprendido entre el 01-01-2012 y el 31-05-2012.
- d) Destino de los fondos mencionados en el punto anterior, con indicación de las Partidas Presupuestarias afectadas y el importe imputado a cada una de ellas.
- e) Detalles de la cuenta especial en la que se depositó lo recaudado por la mencionada Tasa.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SECRETARIA DE PLENARIO

SALTA, 11 de Junio de 2012.-

RESOLUCION N° 3.466

VISTO

La Resolución T.C. N° 3.407; y

C ONSIDE RANDO

QUE mediante la Resolución referida en el Visto se aprueba la nueva estructura orgánica de este Tribunal de Cuentas Municipal conforme Organigrama rotulados Anexos I-A, I-B, I-C, I-D, I-E, I-F, y I-G;

QUE se advierte que en el Anexo I-D se ha deslizado un error material, toda vez que se han consignado de manera equivocada las denominaciones de la Gerencia de Auditoria de Ingresos Públicos y de las Sub Gerencias

de Auditoria de Ingresos Públicos y de Auditoria de Ingresos No Tributarios;

QUE en consecuencia corresponde emitir el Acto Administrativo que rectifique el error indicado supra;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el **ANEXO I-D** de la Resolución T.C. N° 3.407 conforme con lo expresado en los Considerandos; el que forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

DIEZ VILLA – GALLO – DEMITROPULOS – ERDMANN –
JOVANOVIC
VER ANEXO
